



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 1 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

ACTA NÚMERO CU-O-002-02-2016
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
26 de Febrero de 2016

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Auditorium “Jesús Aguilar Paz”, el viernes veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con diez minutos de la mañana 09:10(Hrs), se dio inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DRA. RUTILIA CALDERÓN, Vicerrectora Académica, actuando como Presidenta. **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR HERRERA, Decana. MSC. JORGE ERNESTO AGÜERO, Representante Suplente Claustro Docente. BR. EDUARDO ENRIQUE FUENTES CÁLIX, Representante Estudiantil Propietario. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. MARCO TULLIO MEDINA, Decano. LIC. TRINIDAD DE JESÚS VÁSQUEZ VALDÉS, Representante Propietaria Claustro Docente. LIC. ALBA ARACELY SANTOS, Representante Suplente Claustro Docente. BR. KRISS AILEEN LANZA, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Decana/Secretaria. MSC. OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, Representante Propietario Claustro Docente. BR. EDUARDO ENRIQUE AGUILAR, Representante Estudiantil Propietario. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. MARÍA VICTORIA ZELAYA, Decana. DRA. MILDRED MIGDALY SORTO, Representante Suplente Claustro Docente. BR. ANDREA LIZETH MORENO, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL, Decana. DR. FRANCISCO DUBÓN PAZ, Representante Propietario Claustro Docente. BR. NORMA ELIZABETH MORENO, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. JOSÉ MÓNICO OYUELA, Decano. ING. ADOLFO RAQUEL QUAN, Representante Suplente Claustro Docente. BR. ERASMO ELÍAS ALVARADO, Representante Estudiantil Propietario. BR. LIZZA MICHELLE MARTÍNEZ, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** DR. NABIL KAWAS, Decano. MSC. MARITZA MARTÍNEZ MOLINA, Representante Propietaria Claustro Docente. BR. RENE DAVID HERNÁNDEZ, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** MSC. MARTHA LORENA SUAZO, Decana. LIC. IMELDA LIZETH VALLADARES, Representante Propietaria Claustro Docente. MSC. SILVIA ELIZABETH VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. BR. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ, Representante Estudiantil Propietario. BR. DANIELA MARÍA VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decano. MSC. ELISA FERNÁNDEZ MEDINA, Representante Propietaria Claustro Docente. BR. NANCY ELENA GONZÁLEZ, Representante Estudiantil Propietaria. BR. MARCOS DAVID ORDOÑEZ, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** DRA. MARÍA CRISTINA PINEDA, Decana. MSC. NORMAN IVÁN PALMA, Representante Propietario Claustro Docente. BR. MISAEL ARNALDO ESPINAL VALLADARES, Representante Estudiantil Propietario. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O´DELL RIVERA BERNARD, Directora. LIC. IDALMY ARACELY ACOSTA, Representante Propietaria Claustro Docente. BR. CARLOS ALEXIS OCAMPO SANTOS, Representante Estudiantil Propietario. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. BR. MIRIAN GEORGINA CALDERÓN, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO**

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 2 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

NORIENTAL (CURNO): ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. DRA. CLAUDIA ALBERTINA MONCADA, Representante Propietaria Claustro Docente. BR. BELKIS SARAHÍ HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** ING. OSCAR MEZA PALMA, Director; MSC. IDELFONSO MARCIA EUCEDA, Representante Propietario Claustro Docente; BR. ENMANUEL ARTURO DONAIRE CASTILLO, Representante Estudiantil Propietario. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO VALLE DEL AGUAN (CURVA):** LIC. EDGARD NAHÚN MORALES, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** DR. PEDRO ANTONIO QUIEL ARAUZ, Director. MSC. JOSÉ ALBERTO ALVARADO, Representante Suplente Claustro Docente. BR. BRENDA YAMILETH ERAZO, Representante Estudiantil Suplente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VALLE DE SULA (UNAH-VS):** MSC. CARLOS DAVID COCA SINGH, Representante Propietario Claustro Docente; BR. PAOLA DENISSE MENDOZA, Representante Estudiantil Propietaria. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS RIVERA, Directora; MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Suplente Claustro Docente; BR. IRENE MARÍA HERRERA MARTÍNEZ, Representante Estudiantil Propietaria. **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** MSC. RAMÓN ULISES SALGADO, Director. **OBSERVADORES:** MSC. JULIO CESAR RAUDALES, Vicerrector de Relaciones Internacionales. LIC. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria Adjunta. **INVITADOS:** MSC. JACINTA RUIZ BONILLA, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. ABOG. LEÓNIDAS DONATO ELVIR, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. ABOG. NEPTALI MEJÍA, Asistente de la Oficina del Abogado General. PhD. SANTIAGO JAIME RUIZ, Director Instituto Tecnológico Superior de Tela. LIC. ALLAN DANILO FAJARDO, Coordinador del Equipo de Gestión del CURVA.

PUNTO No.1.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, enfatizó: “Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria veintiocho (28) miembros propietarios presentes, las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros. Entendemos que hay un grupo de Decanos y Directores que están en una Sala contiguo acá, se les ha mandado ya comunicación que la Sesión está comenzando.”

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

La Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica, actuando como Presidenta, expresó: “Muy buenos días a todos, se envió un correo por parte de la Secretaría del Consejo Universitario de que íbamos a dar inicio a las nueve de la mañana, estamos diez minutos atrasados pero vamos a iniciar. Se abre la sesión siendo las nueve horas con diez minutos de la mañana, ya en segunda convocatoria.”

PUNTO No.3

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA;

La Secretaría dio lectura a la Agenda:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 3 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

3. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda;
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta No. CU-O-001-01-2016, de la Sesión Ordinaria del 27, 28 y 29 de Enero de 2016.

5. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

CORRESPONDENCIA:

- a) Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. DDH-Oficio No.019 de fecha 27 de enero 2016. Recibido el 01 de febrero del presente año. Enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo, en donde solicita la corrección al Acuerdo No.CU-E-156-12-2015, referente al financiamiento aprobado por el Comité de Crédito Educativo, del Master Jorge Edgardo Amador López, según dictamen No.08-2015.
- b) Maestría en Demografía y Desarrollo. Oficio MDD/13/2016. Fechado 2 de febrero de 2016, recibido en su fecha, remitidos a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por PH.D. Marysabel Zelaya Ochoa, coordinadora de la Maestría Demografía y Desarrollo, en donde solicita copia del acuerdo de la creación y funcionamiento del Observatorio Demográfico Universitario adscrito a la Maestría en Demografía y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Sociales. Entregado según acuse de recibo.
- c) Secretaria Ejecutiva de Desarrollo Institucional. Oficio SEDI-No.066 de fecha 02 de febrero de 2016, recibido en su fecha, enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por Armando José Sarmiento, Secretario Ejecutivo, en donde solicita copia digital de los Informes de Resultados de Gestión del año 2015, que presentaron las unidades académicas y administrativas al Consejo Universitario. Se dio respuesta según Oficio No.SCU-017-2016.
- d) Facultad de Odontología. Oficio FO-No.061 de fecha 01 de febrero de 2016, recibido el 03 de febrero del presente año, dirigido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por la Dra. Lourdes Murcia de Pineda, Decana, contentiva de remisión del informe de gestión correspondiente al año 2015 de la Facultad de Odontología.
- e) Centro Regional Universitario del Litoral Pacífico, (CURLP). Oficio CURLP No.026-2016 de fecha 01 de febrero de 2016, recibido el 04 de febrero del presente año, remitido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por la Msc. Alina Sobeyda Molina, Directora, en donde remite el Informe de Gestión y Resultados año 2015 del Centro.
- f) Facultad de Humanidades y Artes. Oficio F-HH-AA 204-2016. De fecha 28 de enero de 2016, recibido el 04 de febrero del presente año, remitido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana, contentivo de remisión del Informe de Gestión de la Facultad de humanidades y Artes del año 2015.
- g) Comisión de Control de Gestión. Oficio No.CCG-75-2016, de fecha 04 de febrero de 2016, recibido el 05 de febrero del presente año, enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, remitido por Msc. Fernando Sermeño, Comisionado Coordinador, relativo a solicitud de información presentada por el ciudadano JOSUÉ VELÁSQUEZ, el cual se adjunta solicitud. Se dio respuesta según oficio No. SCU-018-2016.

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

Página 4 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

- h) Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional. Oficio SEDI-No.69 de fecha 02 de febrero de 2016, recibido el 05 de febrero del presente año, enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por Armando José Sarmiento, Secretario Ejecutivo, en donde informa que el proceso de Formulación del Plan Operativo Anual 2017, dará inicio a partir del lunes 8 de febrero de año en curso, esto con el fin de cumplir con las fechas establecidas de acuerdo a la Ley Orgánica de la UNAH y la fecha de entrega por las unidades será a más tardar el día 1 de marzo de 2016 en forma digital.
 - i) Foro Nacional de Convergencia, (FONAC). Oficio OF/SE-FONAC-015-2016 de fecha 05 de febrero de 201, recibido el 08 de febrero del presente año, enviado a la Lic. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por Soledad Ramírez, Secretaria Ejecutiva, en donde en su condición de Secretaria Ejecutiva del FONAC hace del conocimiento que en Asamblea se acordó nombrar ante el honorable Consejo Universitario de la UNAH a los señores: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Propietario y Dr. Misael Arguijo, suplente, en sustitución de las distinguidas profesionales Licenciadas Yolanda Barahona Laitano y María Concepción Rubio. Se dio respuesta según oficio No.SCU-027-2016.
 - j) Nota de fecha 10 de febrero de 2016. Recibida en su fecha, enviada a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, remitida por Jorge David Moncada, Cuenta No.20031003901, contentiva de solicitud de copia del acuerdo No.169-12-2015. Se entregó según acuse de recibo.
 - k) Maestría en Demografía y Desarrollo. Oficio MDD/31/2016. Fechado 16 de febrero de 2016, recibido en su fecha, remitido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por Dra. Marysabel Zelaya Ochoa, Coordinadora de la Maestría Demografía y Desarrollo, en donde solicita copia completa del expediente del proyecto de Observatorio Demográfico Universitario, aprobado según Acuerdo No.CU-O-177-12-2015.
 - l) Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Oficio VOAE-No.086-2016. De fecha 16 de febrero de 2016, recibido en su fecha, enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, remitido por Áyax Irías Coello, Vicerrector, en donde solicita los datos actuales de los estudiantes que representan el Consejo Universitario. Se dio respuesta según Oficio No.SCU-025-2016.
 - m) Facultad de Ciencias Espaciales. Oficio FACES-061-2016 de fecha 16 de febrero del 2016, recibido 17 de febrero del presente año, dirigido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por María Cristina Pineda, Decana, relativo a que en cumplimiento del Acuerdo No.CU-E-153-12-2015, contenido en el Acta No.CU-E-005-12-2015 de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, remito el documento de Plan de Estudios de la Carrera de Astronomía y Astrofísica en el grado de Licenciatura (código 161).
- 6.** Solicitud de ampliación de plazo para la presentación del documento definitivo de Propuesta Estratégica de Desarrollo del Centro Regional Universitario del Valle del Aguan (CURVA). Presentado por la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica.
- 7.** Discusión y aprobación del ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), con dictámenes respectivos.

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 5 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

8. Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAH, presentado por la Comisión de Dictamen nombrada según Acuerdo No. CU-E-151-12-2015.

9. PERMISOS A DOCENTES:

- MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA

10. Conocimiento, discusión y resolución de los dictámenes de financiamiento educativo, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, en sus sesiones sostenidas el 16 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2016. Presentado por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo.

11. Puntos Varios.

1. CORRESPONDENCIA E INFORMES:

A. CORRESPONDENCIA:

a) Comisionado Universitario. Oficio CU/46-16 de fecha 23 de febrero de 2016, recibido el 24 de febrero del presente año, enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria del Consejo Universitario, enviado por Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria a.i., en donde remite excusa por no poder asistir a la sesión ordinaria del mes de febrero, en su lugar asistirá la Lic. Ritza María Rodríguez, Investigadora de Quejas de esta Unidad.

B. INFORMES:

INFORME SOBRE LOS AVANCES EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE TOMÓ ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO PERTENECIENTE A UNAH-VS, presentado por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta

2. PERMISOS A DOCENTES:

- a) SELVIN ZACARÍAS REYES GARCÍA
- b) LYSIEN IVANIA ZAMBRANO
- c) ESTELA YAMILETH AGUILAR ÁLVAREZ
- d) CLAUDIO ROBERTO PERDOMO INTERIANO
- e) MANUEL DE JESÚS DERAS PERLA
- f) KRISTEL CAROLINA MEZA FAJARDO

3. Discusión y Aprobación del ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (UNAH), con sus respectivos dictámenes.

4. Conocimiento, discusión y aprobación de la Propuesta de la Política Cultural de la UNAH 2016 – 2021.

Vía correo Electrónico

- ✓ Excusa enviada por Natanael Ardón Jiménez, Representante Estudiantil Propietario del CUROC, por no poder asistir a la sesión el día viernes 26 de febrero, en su lugar asistirá Brenda Yamileth Erazo, Suplente.
- ✓ Excusa enviada por Wendy Carolina Villanueva, Representante Estudiantil Propietaria UNAH-VS, por no poder asistir a la sesión el día viernes 26 de febrero, en su lugar asistirá Paola Mendoza, Suplente.
- ✓ Excusa enviada por José Orellana, Representante Propietario Claustro Docente CUROC, por no poder asistir a la sesión el día viernes 26 de febrero, en su lugar asistirá el Ing. José Alvarado, Suplente.

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

Página 6 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

- ✓ Excusa enviada por Carlos Roberto Almendarez, Representante Estudiantil Propietario de CURVA, por no poder asistir a la sesión el día viernes 26 de febrero, en su lugar asistirá Samir Josué Mejía, Suplente.
- ✓ Excusa enviada por Msc. Manuel Espinal, Representante Propietario Claustro Docente UNAH-TEC Danlí, por no poder asistir a la sesión el día viernes 26 de febrero, en su lugar asistirá el Msc. Ery Jonathan Elvir, Suplente.
- ✓ Excusa enviada por Br. Samir Cabrera, Representante Estudiantil Suplente CURVA, por no poder asistir a la sesión el día viernes 26 de febrero, por motivos personales.
- ✓ Excusa enviada por Dr. Francisco José Herrera, Director de UNAH-VS, por no poder asistir a la sesión ordinaria del mes de febrero.
- ✓ Excusa enviada por Msc. Oscar Zelaya, Representante Propietario Claustro Docente Facultad de Ciencias Económicas, para ausentarse en la jornada de la tarde de la sesión ordinaria del viernes 26 de febrero, para atender asuntos de carácter personal.

12. Cierre de la Sesión.

La Presidencia sometió a discusión la presente Agenda. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Suficientemente discutida. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 48 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Secretaría dio lectura a la agenda con las sugerencias indicadas, en el siguiente sentido:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda;
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta No. **CU-O-001-01-2016**, de la Sesión Ordinaria del 27, 28 y 29 de Enero de 2016.
5. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**
 - A. **CORRESPONDENCIA de la a) hasta la m).**
 - B. **INFORMES:**
 - **INFORME SOBRE LOS AVANCES EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE TOMÓ ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO PERTENECIENTE A UNAH-VS**, presentado por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta.
6. Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAH, presentado por la Comisión de Dictamen nombrada según Acuerdo No. CU-E-151-12-2015.
7. Solicitud de ampliación de plazo para la presentación del documento definitivo de Propuesta Estratégica de Desarrollo del Centro Regional Universitario del Valle del Aguan (CURVA). Presentado por la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica.
8. Discusión y aprobación del ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), con dictámenes respectivos.
9. Discusión y Aprobación del ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (UNAH), con sus respectivos dictámenes.

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 7 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

10. Conocimiento, discusión y aprobación de la Propuesta de la Política Cultural de la UNAH 2016 – 2021.
11. **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA
 - b) SELVIN ZACARÍAS REYES GARCÍA
 - c) LYSIEN IVANIA ZAMBRANO
 - d) ESTELA YAMILETH AGUILAR ÁLVAREZ
 - e) CLAUDIO ROBERTO PERDOMO INTERIANO
 - f) MANUEL DE JESÚS DERAS PERLA
 - g) KRISTEL CAROLINA MEZA FAJARDO
12. Conocimiento, discusión y resolución de los dictámenes de financiamiento educativo, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, en sus sesiones sostenidas el 16 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2016. Presentado por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo.
13. Puntos Varios.
14. Cierre de la Sesión.

PUNTO No.4

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. CU-O-001-01-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27, 28 y 29 DE ENERO DE 2016.

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura resumida al Acta No. CU-O-001-01-2016, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo en el mes de Enero.

La Presidencia somete a discusión la presente Acta. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza. Suficientemente discutida el Acta. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 48 votos a favor y 0 en contra.

No habiendo reconsideraciones.

La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.

PUNTO No.5

CORRESPONDENCIA E INFORMES:

A) CORRESPONDENCIA:

Para este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, solicitó al pleno, lo siguiente:
“En este punto de correspondencia solicito al pleno se dispense la lectura de los mismos, en virtud de que se dio una lectura resumida de cada oficio. Suficientemente discutida. Se dispensó con 48 votos a favor y 0 en contra.

B) INFORMES:

INFORME SOBRE LOS AVANCES EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE TOMÓ ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL PREDIO PERTENECIENTE A UNAH-VS, presentado por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, quien expresó:
“Brevemente quisiera informar sobre los avances en relación al Acuerdo que tomó este Consejo Universitario sobre la recuperación del predio perteneciente a la UNAH en el Valle de Sula, el acuerdo realmente significó un fortalecimiento de la posición institucional en este caso del desalojo, de este predio en UNAH-VS de manera que también el acuerdo fue presentado a las diferentes instancias, tanto del Poder Judicial como del Poder Ejecutivo, de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 8 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

tal manera que ya se inició, fue de conocimiento público el desalojo de este predio desde el día lunes por la mañana, hasta la fecha el desalojo ha sido 100% por ciento pacífico, bien es cierto cumpliendo con el procedimiento ya vigente en el país, siempre hay presencia además de una Jueza Ejecutora, de elementos de la policía, únicamente en la madrugada del día en que inició el desalojo de algunos pobladores quemaron llantas pero eso ya a la hora que inició el desalojo había finalizado y hasta la fecha se ha desalojado aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) ó sesenta por ciento (60%) de los invasores ya desalojaron el predio, se sostiene allí un grupo que ha sido de siempre el más agresivo, que junto con sus abogados están desinformando permanentemente pero también ha sido un aspecto positivo que los medios de comunicación tanto locales de Cortés como a nivel nacional han tenido un manejo adecuado del tema, una información balanceada, tanto de parte de los invasores que es entendible que van a mostrar un cierto nivel de resistencia, que ha sido mucho menor del esperado, y también por parte de las autoridades de la Universidad. La Señora Rectora ha tenido presencia en San Pedro Sula desde el día anterior al inicio del desalojo hasta que se inició el mismo, y tuvo que regresar a Tegucigalpa, porque como informó oficialmente está en este momento atendiendo una invitación en una Conferencia Internacional sobre temas de Migración en la Universidad de Austin en Texas, pero de igual manera se mantiene a través de WhatsApp y del teléfono en permanente monitoria de la situación, por lo que personalmente llamo la justicia burocrática que tenemos, se generó un impase que también algunos medios de comunicación no lo han informado adecuadamente, porque la Jueza Ejecutora que no es Abogada, o sea por ley los jueces ejecutores no tienen que ser obligatoriamente especialistas en el campo de la Abogacía, la sentencia que se estableció que era un allanamiento, y por leyes el allanamiento tiene una duración de máximo doce horas, que es muy diferente a un desalojo que finaliza hasta que el último invasor ha desalojado los terrenos, pero al darnos cuenta de esa situación de inmediato el equipo de abogados que coordina el Abogado General que está en San Pedro Sula también desde el día lunes en la tarde y aún permanece allí, se presentaron los escritos necesarios para que se hiciera la corrección en la sentencia, lo cual ya se hizo, pero por razones que desconocemos la Jueza Ejecutora todo el día de ayer incluyendo su propio Jefe directo no la pudo localizar, de tal manera que no fue posible ayer reanudar el proceso de desalojo aun teniendo la sentencia ya con la corrección solicitada por la Universidad, pero eso no ha significado que en la práctica, el desalojo se detenga, de hecho el día de ayer un número importante de familias continuaron desalojando de manera pacífica en terreno, de manera pacífica significa que los propios pobladores desmontan sus viviendas, bueno lo que podemos llamar viviendas, que en su mayoría son tabla de orilla y láminas de cinc, no hay propiamente vivienda consolidada de bloque o de ladrillo, y también la UNAH-VS ha estado prestando permanentemente el servicio de Transporte con el camión que tiene UNAH-VS facilitando que las personas puedan desplazarse con sus materiales y con sus enseres, y el día de hoy en la mañana se ha logrado producto de una llamada que la Señora Rectora había hecho el martes, el apoyo del ejército de manera que ya desde hoy en la mañana camiones del Ejército van también a estar apoyando la movilización de las personas que están desalojando el terreno y que no tenían transporte y que era una de las razones que exponían para postergar su desplazamiento, al tener transporte en cantidad suficiente esa razón o esa justificación ya se elimina, aunque el camión y el personal de conducción de UNAH-VS ha hecho una labor también muy meritoria, y de igual manera el Director Herrera que hoy no está presente en el Consejo Universitario precisamente porque está coordinando todas las acciones a nivel local, entonces queríamos dar este breve informe para que además de saber que está en ejecución el acuerdo de este Consejo Universitario también todo ha sido hasta el momento y esperamos que así va a completarse el proceso de desalojo y para que como Órgano máximo estén adecuadamente informados debido como les decía a que hay ciertos medios de comunicación que ya sabemos incluso cuáles son, que de manera permanente están buscando la noticia negativa para hacerla trascender, ayer se manejaba que por este impase que se presentó de la suspensión de la presencia de la Jueza Ejecutora y de los elementos de la policía, muchos de

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 9 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

los pobladores que habían abandonado estaban regresando, eso es falso, hay un monitoreo permanente, incluso con videos que muestran que no, que la dinámica que se mantiene es la de permanente desalojo por parte de los pobladores que habían invadido este predio de la Universidad, y finalmente ayer en la tarde se emitió un comunicado precisamente reiterando la posición de la Universidad de recuperación del predio, porque también trascendió que los abogados de un grupo de invasores había sometido un amparo que fue desestimado, pero que de igual manera se manejaba por parte de los abogados y de este grupo de invasores que estaba haciendo recibido y que iba a ver suspensión del acto reclamado, lo cual fue desestimado de tal manera que el proceso continua. Quería dar ese breve informe para que pasemos entonces de inmediato.”

PUNTO No.6

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNAH, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DICTAMEN NOMBRADA SEGÚN ACUERDO NO.CU-E-151-12-2015.

Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) Nota de fecha 17 de Febrero de 2016, remitido a la Máster Belinda Flores de Mendoza, Secretaria Consejo Universitario. La suscrita Comisión de Análisis y Dictamen de Propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras elevada a este Consejo Universitario para su aprobación por parte de la Dirección de Investigación Científica y Posgrados, y referida a la Comisión según Acuerdo No. CU-E-151-12-2015, manifiesta y dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** De la lectura y análisis del Reglamento en mención, se desprende que el mismo incorpora de forma expresa y precisa los principios rectores que giran en torno a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), asimismo describe su objeto y su campo de aplicación donde los estudiantes, investigadores y docentes desarrollan una dinámica cooperativa dentro y fuera de la máxima casa de estudios. **SEGUNDO:** En cuanto a las definiciones y conceptos jurídicos que se describen en la propuesta del Reglamento, todas se apegan a lo preceptuado en la Constitución de la República, Código de Comercio, Ley de Propiedad Industrial aprobada por el Congreso Nacional de Honduras según Decreto legislativo número 12-99-E y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos según decreto 4-99-E respectivamente. **TERCERO:** Con relación a los Convenios internacionales suscritos por Honduras, en materia de Propiedad Intelectual, El Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAH no contraviene disposición alguna a lo interno de éste, como ser DR- CAFTA, Tratado sobre Derecho de Marcas, Tratado de Budapest, Convenio de París, Convenio de Roma y Convenio de Berna entre otros. **CUARTO:** Asimismo la Propuesta del Reglamento armoniza y contrasta coherentemente las dos ramas en que se suele clasificarse el Derecho de Propiedad Intelectual, es decir, Propiedad Industrial y Derechos de Autor y Conexos desde una perspectiva jurídica, detallando a su vez la distribución de regalías, derechos, obligaciones y prohibiciones que puedan suscitarse entre las partes contratantes. **QUINTO:** Se sugiere mejorar la redacción del Artículo 49 del Título Cuarto, Capítulo Único, Disposiciones Comunes, para lo cual se propone la siguiente redacción: “En los casos en que la obra, invención u obtención se *originara* no en virtud de una relación contractual, sino por iniciativa del creador, pero utilizando las instalaciones y *datos* dentro de los horarios *académicos y administrativos* de la UNAH, los derechos patrimoniales se distribuirán de la siguiente manera:... **SEXTO:** Se recomienda que se defina el término “Dato” en el “ANEXO 1, GLOSARIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL; TÉRMINOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”. Ya que no se encuentra en la definición de la terminología del reglamento. Por lo que la suscrita Comisión **Dictamina “Favorablemente”** previa enmienda sugerida en el manifiesto Quinto y Sexto del presente Dictamen. En consecuencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 10 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

se **Recomienda Aprobar** dicho “**Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAH**” con las subsanaciones correspondientes. Atentamente. (F) Bessy Margoth Nazar Herrera, Coordinadora, Representante Facultad de Ciencias Jurídicas, (F) Dr. Nabil Kawas Khoury, Representante Facultad de Ciencias, (F) Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Representante Claustro Docente Facultad de C.E.A.C., (F) Eduardo E. Aguilar, Representante Estudiantil Facultad de C.E.A.C.

- b) CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACIÓN. OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.** Vista y analizada la propuesta de creación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), junto con el documento de soporte, se emite el siguiente opinión técnica sobre la valoración que merece la propuesta en aplicación a los artículos N° 13, literal b) y 28, literal y) del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, emitido mediante el acuerdo N°. CU-E-124-11-2013, Acta CU-E-007-11-2013 del Consejo Universitario, celebrado el 12 de noviembre del 2013, y publicado el 29 de mayo del 2014 en La Gaceta. **MANIFIESTA: PRIMERO:** Que de acuerdo al artículo 16, inciso k) del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, aprobado mediante Acuerdo No. CU-E-124-11-2013 y publicado en La Gaceta el 29 mayo de 2014, es atribución del Consejo General de Investigación Científica aprobar en primera instancia la normativa relativa a la investigación científica que permita impulsar una cultura de innovación. **SEGUNDO:** Que con base en el artículo 27, inciso p) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH corresponde al Consejo Universitario aprobar la creación, modificación o supresión de servicios universitarios y sus reglamentos y fijar los criterios de evaluación de su rendimiento. **TERCERO:** Que el contenido de la propuesta de creación del Reglamento de Propiedad Intelectual se apega a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, contando con el documento exigido para la conformación de un reglamento. **CONCLUYE:** Que la propuesta de creación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): **a) ES PERTINENTE** Se justifica la creación del Reglamento de Propiedad Intelectual, debido a la relevancia que reviste su función de reconocimiento de los derechos, obligaciones y oportunidades en el campo de la producción de la propiedad intelectual y las relaciones que se deriven de éstas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con sus docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y demás personas que se vinculen a su servicio. El proyecto reviste gran interés y relevancia de cara al desarrollo del ámbito de conocimiento que aborda. **b) ES VIABLE** Se fundamenta la viabilidad técnica del proyecto de creación del Reglamento de Propiedad Intelectual, al existir las capacidades instaladas en la UNAH para su puesta en marcha. **c) CONTRIBUYE CON LA VINCULACIÓN ENTRE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN** En virtud de que la Dirección de Investigación Científica y Posgrado es la instancia de gestión general de la investigación de la UNAH, siendo una de sus funciones elaborar y gestionar la revisión y asegurar la aplicación del Reglamento de Propiedad Intelectual, en donde la información que se genere se asociará a fin de promover la protección legal de los derechos de autor y de las patentes que resulten de procesos de investigación y desarrollo tecnológico, reivindicando los derechos patrimoniales y morales de los involucrados en el proceso, en aplicación a todas las disciplinas adscritas a las facultades de la UNAH. Con base en lo anterior, el Consejo General de Investigación Científica se pronuncia de manera **FAVORABLE**, a la creación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. (F y S) RUTILIA CALDERÓN, Presidenta.
- c) Oficio No. D.L. 1139-2015. 18 de septiembre de 2015.** Licenciada Leticia Salomón, Directora DICU. En atención a su oficio N2 1062-DICU recibido el 04 de Septiembre de 2015, mediante el cual solicita actualización de la opinión legal sobre el documento “**REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**” emitida ya en fecha 16 de mayo mediante



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 11 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

dictamen contenido en el oficio N° D.L. 441-2013, al respecto este Departamento Legal ratifica el contenido del dictamen anterior de la siguiente forma: Que de la lectura y análisis del documento remitido, se desprende que con el mismo se regula la relación entre la UNAH y los autores que en el ejercicio de su cargo dentro de la institución realice una obra, investigación o creaciones intelectuales en general, ya sea esta producto de un contrato, convenio o la investigación académica de un docente o estudiante. Integrado al Documento remitido se encuentran englobados los principios y conceptos esenciales relativos a los derechos de propiedad intelectual y su protección. Así mismo, se integra lo relativo a la cesión de licencias y derechos; y aspectos patrimoniales como ser las regalías o beneficios económicos que se originen de la propiedad intelectual; En consecuencia este Departamento Legal es de la opinión que el Reglamento objeto del presente dictamen está conforme a derecho, ya que el mismo es congruente con las leyes nacionales e internacionales relativas a los Derechos de Propiedad Intelectual. Fundamento el presente dictamen en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 21, 28, 73, 74 y demás aplicables de la Ley de Propiedad Industrial; artículos 9, 10, 11, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 60, 61, 62, 63 y demás aplicables de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Sin otro particular, (F) Jorge Luis Pérez Burgos, Consultor Legal, (F y S) José Ramón Martínez Rosa, Abogado General.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, consultó a los proyectista si se adhieren al dictamen, en el siguiente sentido: “En este caso como Presidenta del Consejo General de Investigación que es el órgano colegiado que propuso este reglamento para discusión consideramos que las dos recomendaciones de la Comisión de dictamen se discutan precisamente cuando se esté en el artículo 49 que es una de las recomendaciones, y la otra que es para el glosario de tal manera que como en general como bien lo explica el dictamen se trabajó y excepto esos dos puntos que son recomendaciones pertinentes desde la Presidencia del Consejo General de Investigación nos adherimos al dictamen de la Comisión, por lo cual procederíamos y le pediría a la Secretaría sí que nos dé a conocer la metodología para irlo discutiendo y aprobando.”

Seguidamente la Abog. Bessy Margoth Nazar, Coordinadora de la Comisión de dictamen, exteriorizó: “Buenos días a los miembros del Consejo y a la Señora Presidenta y Señora Secretaria, si efectivamente trabajamos colegiadamente con los Proyectistas ellos estuvieron en la reuniones de reflexión y se adhieren bueno al dictamen entiendo salvo manifestación en contrario, y solo se hacen dos mejoras o dos puntos de mejora que son los ítems quinto y sexto de este mismo dictamen, y no es algo de fondo que pueda desvirtuar el espíritu de lo presentado solo se ampliaron en el ítem quinto y sexto elementos que pudieran proteger más lo que es la obra y la innovación de la producción intelectual universitaria, así que en estos términos creo que no habrá manifestación de oposición, y solicitaría el darle lectura al mismo para que se sometiera a aprobación.”

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, explicó la metodología a utilizar para la aprobación: “En vista de que hay una sincronía entre la Comisión de Dictamen y los proyectistas esperamos que la aprobación de este Reglamento se haga de manera casi expedita, propondría al pleno que en primer lugar la comisión presente su dictamen que es un dictamen muy corto y luego la metodología sería irle dando lectura por capítulos al proyecto e irlo discutiendo y aprobando por capítulos en lugar de ir artículo por artículo, porque cada capítulo tiene una relación hay una articulación en cada capítulo del tema que corresponde a ese capítulo en particular, entonces la propuesta es darle lectura al capítulo que se trate y luego si hay alguna aportación del pleno o alguna sugerencia ir haciendo las modificaciones en el capítulo o artículo que toque, eso nos va a permitir mayor agilidad y una lógica secuencial entre el articulado de

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 12 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

cada capítulo y de cada título, esa sería la propuesta.” Suficientemente discutida la metodología. Se aprueba con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Título I. Objeto y Principios Rectores. Capítulo I. Objeto. Conteniendo los artículos 1 y 2. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Capítulo II. Principios Rectores. Artículo 3. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Abog. Bessy Margoth Nazar. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo III. Conceptos. Artículos 4, 5 y 6. Participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Jorge Ernesto Agüero, Br. Marcos Ordoñez, Lic. Imelda Valladares, Abog. Bessy Margoth Nazar. Dejando en **SUSPENSO** el Capítulo para retomarlo en otro momento.

En el Título II. De los Derechos de autor y Derechos conexos. Capítulo I. De los Derechos de Autor. Artículos 7 y 8. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo II. Derechos Conexos. Artículos 9 y 10. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo III. Titularidad y Transmisión de Derechos Patrimoniales. Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Capítulo IV. Política de Tecnologías de Información y Comunicación en Derecho de Autor. Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Suficientemente discutido. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Capítulo V. Sanciones Académicas por Plagio. Artículo 29. Suficientemente discutido. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Se Aprobó de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Título III. Propiedad Intelectual. Capítulo I. De la Titularidad de las Patentes y el Secreto Industrial. Artículos 30, 31, 32 y 33. Manifestándose al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Abog. Bessy Margoth Nazar. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 48 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Abog. Bessy Margoth Nazar, retomando el Capítulo III. Conceptos. Artículos 4, 5 y 6, que estaba en suspenso, en carácter de moción presentó la nueva redacción: “Del Capítulo III en el aspecto de Conceptos. Acá en el Capítulo III después de las consultas y deliberaciones acordamos que se quedará tal cual está, solo con el agregado en el Artículo 4 en el ítem que dice autor, que es toda persona natural para confirmarlo, porque Autor en el glosario ya está definido y se dice que es Persona Natural, pero para tranquilidad del y armonía del documento hemos establecido y aceptado la sugerencia del Abogado Agüero para que se establezca “persona natural” allí para que no genere ruido o confusión. Luego en el ítem del inventor le



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 13 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

estaríamos agregando que da igual también solo se le agregaría, en el ítem dice “es toda persona” entonces aquí le agregaríamos “o personas” para que incluya de manera individual o colectiva también. Y luego en “obra o invención” queda tal cual está y solo le agregaríamos “para el caso que aplique” porque allí hay dos conceptos relacionados que es el de obra y que es el de invención, y está unido en la conceptualización, entonces hay una pequeña distinción allí sobre Derechos Derivados, entonces sería para el caso que apliquen y ya se resuelve, entonces quedaría tal cual, esos serían los comentarios para este Capítulo III y el resto la Comisión tiene a bien someterlo tal cual está presentada. Tomada en Consideración. A Discusión. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Lic. Imelda Valladares y el Abog. Jorge Ernesto Agüero. Suficientemente discutida. Se Aprobaron con las sugerencias indicadas por los consejeros, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo II. Modelos de Utilidad. Artículos 34 y 35. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Capítulo III. Diseños Industriales. Artículos 36 y 37. Participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Abog. Bessy Margoth Nazar. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo IV. Disposiciones Comunes a las Invenciones, Modelos de Utilidad y diseños Industriales. Artículo 38. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo V. Signos Distintivos. Artículos 39 y 40. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Capítulo VI. Obtención de Variedad Vegetal. Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Bessy Margoth Nazar, Lic. Imelda Valladares, Msc. Jorge Ernesto Agüero, Lic. Jean O'Dell Rivera y con la venia de la Presidencia el Lic. Allan Fajardo, Coordinador del Equipo Gestor del CURVA y el Ing. Alberto Urbina, Jefe del Departamento de Propiedad Intelectual en la Dirección de Investigación Científica. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por los consejeros, con 48 votos a favor y 0 en contra.

Previo a la discusión del Título IV. Capítulo Único. Disposiciones Comunes. Artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54. La Abog. Bessy Margoth Nazar exteriorizó: “Tenemos una enmienda en el Artículo 33 el cual es: “La Presidencia nos ha mandado a que modifiquemos el Artículo 33 y estábamos en espera para aprobar este Capítulo, y sería: El Artículo 33 se le eliminaría la palabra “Secreto Industrial” y se dejaría como Acuerdo de Confidencialidad, dejando el resto tal cual está, y se agregaría “Secreto Industrial” que literalmente dice según el mismo Glosario, el cual está descrito, ya lo leemos para que lo copien del Glosario y lo puedan establecer, Secreto Industrial en el Glosario es el número 15 que literalmente dice: Se considera como un Secreto Industrial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, entonces ese mismo quedaría ya como la definición de Secreto Industrial que puede quedar en el mismo Artículo 33 con dos ítem o puede ser un artículo 34.”

Sobre este Artículo la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, aclaró: “Por el orden, no estamos en Enmiendas, si acaso es de estilo porque eso ya se aprobó este artículo y lo tendría que hacer como modificación de estilo o una reconsideración al momento de aprobar el acta,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 14 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

eso por control de legalidad y por el orden de la discusión.” Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Lic. Imelda Valladares.

En la discusión del Título IV. Capítulo Único. Disposiciones Comunes. Artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54. Manifestándose al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Bessy Margoth Nazar, Msc. Nabil Kawas y con la venia de la Presidencia el Abog. Leónidas Donato Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Ing. Alberto Urbina, Jefe del Departamento de Propiedad Intelectual en la Dirección de Investigación Científica. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por los consejeros, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En el Título V. La solución alterna de controversias. Artículos 55, 56 y 57. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Título VI. Capítulo Único. Empresas Universitarias de Base Tecnológica. Artículo 58. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Abog. Bessy Margoth Nazar. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Título VII. Disposiciones Finales. Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64. Manifestándose al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Abog. Bessy Margoth Nazar y el Msc. Jorge Ernesto Agüero. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas, con 48 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Anexo I. Glosario de Propiedad Intelectual. Términos relativos a los derechos de autor y derechos conexos. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, la Abog. Bessy Margoth Nazar y el Ing. Oscar Meza Palma. Suficientemente discutido. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas, con 48 votos a favor y 0 en contra.

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-O-010-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES. CAPÍTULO I. OBJETO. Artículo 1. Objeto del reglamento: El presente reglamento tiene por objeto el reconocimiento de los derechos, obligaciones y oportunidades en el campo de la producción de la propiedad intelectual (derecho de autor, derechos conexos y propiedad industrial) y las relaciones que se deriven de éstas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con sus docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y demás personas que se vinculen a su servicio. **Artículo 2. Campo de aplicación:** El presente reglamento se aplica a todas las creaciones del intelecto de las personas vinculadas a la UNAH por una relación contractual, un convenio de cooperación o que dichas creaciones sean producto de la investigación académica de los docentes, investigadores o estudiantes, dentro o fuera de la estructura física de La UNAH y cuyo objeto sea protegido por la propiedad intelectual. **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES. Artículo 3: Principios rectores.** La UNAH, respetará los derechos de propiedad intelectual que se generen, con base en los siguientes principios: **1. Principio de cooperación:** La UNAH, aunará esfuerzos en el cumplimiento de los fines colectivos de divulgación, uso y explotación del conocimiento científico y tecnológico que los miembros de la comunidad universitaria generen, y que pertenezcan exclusivamente a ellos, apoyándolos con recursos orientados a incentivar

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 15 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

su producción intelectual, para lo cual, podrá exigir como contraprestación una participación en las utilidades o regalías, en la proporción establecida en el contrato que se suscriba previamente o en el instrumento legal que lo establezca. **2. Principio de la buena fe:** La UNAH reconoce la autoría a docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, de la producción intelectual que presenten y presume que con ella no se quebranta derechos sobre la propiedad intelectual de terceras personas; en caso contrario, la responsabilidad será del infractor, quien asumirá el compromiso de respetar los derechos de terceros y de afrontar las indemnizaciones por daños y perjuicios que surjan de cualquier tipo de acción administrativa, civil o penal. **3. Principio de favorabilidad:** En caso de conflicto o de duda en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento, convenios o disposiciones relacionados, se aplicará la norma más favorable al creador de la propiedad intelectual. **4. Principio de responsabilidad:** Las ideas expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la UNAH, producida por docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, son responsabilidad de sus autores y no necesariamente de la UNAH. **5. Principio de la integración del patrimonio:** Las producciones intelectuales que se generen en el desarrollo de una relación contractual, hacen parte del patrimonio de La UNAH, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. En el caso de que las producciones intelectuales sean producto de un convenio de cooperación, se sujetará a lo estipulado en el mismo. **6. Principio de la comercialización:** La UNAH podrá comercializar las producciones intelectuales, originadas en las actividades de docencia, investigación o vinculación de la Universidad con la sociedad, en razón a la cotitularidad sobre la producción científica, tecnológica, artística y literaria que le permita su explotación económica. **7. Principio de la presunción de autoría:** La UNAH tendrá como autor a la persona natural cuyo nombre o seudónimo aparezca expresado y verificado. **8. Principio de la independencia material:** Las distintas formas de utilización de una obra son independientes entre sí; la autorización que hace el coautor para hacer uso de una de ellas no se extiende a las demás; cualquier forma de utilización de la obra requiere de la autorización del autor, salvo las excepciones legales establecidas. **9. Principio de Subordinación:** El presente reglamento queda subordinado a la Constitución de la República y a las leyes vigentes nacionales y de la institución aplicable. Asimismo, se tendrán en cuenta en su aplicación e interpretación, las normas y convenios internacionales correspondientes. **10. Principio de Prevalencia:** Por su carácter especial, las normas del presente reglamento prevalecerán sobre las demás políticas y directrices particulares que regulan la Propiedad Intelectual dentro de la Universidad. **11. Principio de Sanciones:** En materia de propiedad intelectual, sin perjuicio de las sanciones académicas establecidas en el régimen disciplinario de la UNAH, en la Ley Orgánica, Ley de Educación Superior y reglamentos, los reglamentos de estudiantes de grado y postgrado, Estatuto del Docente, Contrato Colectivo y Código del Trabajo, así como el contrato individual de trabajo, o de cualquier otro aplicable; quien llegare a violar algún derecho de propiedad intelectual, sea de un miembro activo de la comunidad universitaria, o de un tercero particular, estará, además, sujeto a las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar ante la justicia ordinaria, todo de conformidad con las normas sustantivas y procedimentales vigentes. **12. Principio de Equidad:** La Propiedad Intelectual de la UNAH, observará en todo momento el principio de equidad en procura de establecer el equilibrio entre el interés público y el privado. Con esta observancia, la legislación hace la diferenciación entre el derecho de autor y los derechos conexos y la propiedad industrial; destacándose el principio de equidad en aquellas disposiciones que limitan la protección cuando se haga

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 16 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

bajo el marco de un uso honrado, en el caso del derecho de autor y derechos conexos; y teniendo preeminencia el interés público sobre el privado para propiedad industrial cuando la autoridad competente decide revelar lo reivindicado para un fin social que impacta en el bien común. De forma tal que el principio de equidad en materia de propiedad intelectual, busca el acceso en general al conocimiento dentro de los límites que la ley permite y para incentivar un ambiente de creatividad, innovación y desarrollo social.

CAPÍTULO III. CONCEPTOS. Artículo 4. Conceptos generales. Autor: Es toda persona natural que haya creado una obra de carácter intelectual. **Inventor:** Es toda persona o personas que haya generado una invención objeto de propiedad industrial. **Obra o invención:** es toda creación intelectual original o derivada, para el caso que aplique. **Contrato de Copropiedad:** Es el que se suscribe con personas jurídicas o naturales para proteger activos intangibles resultado de trabajos conjuntos estableciendo los derechos que les asisten. Recursos de la Universidad: son recursos de la universidad los aportes monetarios o no monetarios tales como: recursos bibliográficos, bases de datos, espacios de estudio, apoyo docente y de investigación, tiempo laboral destinado a la generación de nuevas obras y creaciones, licencias, apoyo en dinero o tiempo para la realización de las investigaciones, equipos, maquinaria, laboratorios, insumos, materiales o cualquier otro elemento de su infraestructura.

Artículo 5. Conceptos especiales. Propiedad Intelectual: Es el conjunto de derechos subjetivos y prerrogativas, que el Estado reconoce a favor del autor sobre todas las creaciones del ingenio humano: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio, con el objetivo de proteger intereses espirituales y patrimoniales con respecto al resultado de su esfuerzo creador. Entre estos encontramos: los derechos de autor, derechos conexos, derechos de propiedad industrial, nuevas tecnologías y obtenciones vegetales. **Derecho de autor:** Es el conjunto de derechos y facultades que la ley concede a favor del creador por sus obras científicas, literarias o artísticas originales, otorgándole protección para que goce de dos prerrogativas, una de carácter moral o personal, llamada derechos morales, y la otra de contenido económico, llamada también derechos patrimoniales. El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye entre otras, enumerando pero no limitando: obras científicas expresadas como informes o artículos científicos; obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos; películas, composiciones musicales y coreografías; obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura; obras arquitectónicas; publicidad, mapas y dibujos técnicos. **Derechos conexos al derecho de autor:** Son el conjunto de derechos y facultades que han ido desarrollándose en torno a las obras protegidas por el derecho de autor y conceden derechos similares, aunque a menudo más limitados y de más corta duración; estos derechos se le reconocen a artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonograma y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión respectivamente. **Propiedad industrial:** Es el conjunto de derechos cuyo objeto es la protección de las creaciones que tienen aplicación en el campo de la industria y el comercio, entre estas creaciones están las invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, signos distintivos e indicaciones geográficas de procedencia. **Patente:** Título de Propiedad Industrial que conceden las oficinas de Patentes a productos, procesos o usos novedosos a nivel mundial, de aplicación industrial y que no resultan fácilmente deducibles del estado de la técnica. Dicho título reconoce el derecho de explotar en exclusiva la innovación patentada, impidiendo a otros su

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 17 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular durante determinado tiempo en las zonas geográficas protegidas. **Licencia:** Es el contrato que el propietario (licenciante) de alguno de los tipos de propiedad intelectual establece con un tercero (licenciario) para regular las condiciones de cesión: tiempo, ámbito territorial en exclusividad o no, regalía a percibir, mantenimiento y derechos que se conceden para uso, fabricación, distribución y venta. **Cesión:** Contrato que establece el cedente y cesionario, cediéndole la totalidad de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), sobre un resultado concreto, lo que supone una transferencia de la titularidad del mismo, permaneciendo el reconocimiento de los inventores o autores como tales. **Variiedad Vegetal:** Se entiende por variedad vegetal, el conjunto vegetal distinto, homogéneo y estable cuya distinción se establece sobre la base de caracteres que tienen o no una relación con el valor agronómico o tecnológico de la variedad o quizás un interés económico, bastando una diferenciación relativa a un carácter para ser considerada como tal. **Obtentor.** a. La persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad. b. El empleador de la persona antes mencionada cuando la obtención de la variedad vegetal sea producto de una relación contractual, o c. El causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso. **Descubrimientos no patentables:** no serán patentables: 1) Los procesos esencialmente biológicos para la obtención o reproducción de plantas, animales o sus variedades, incluyendo los procesos genéticos o relativos a material capaz de conducir su propia duplicación, por sí mismo o por cualquier otra manera indirecta, cuando consistan en seleccionar o aislar material biológico disponible y dejarlo que actúe en condiciones naturales; y 2) Las variedades y especies vegetales y las especies y razas animales. **Plagio:** es una conducta al margen de la ética que en cualquier forma restringe o perjudica los derechos morales y patrimoniales del autor y/o titulares de derecho; incluye, sin perjuicio de otras que puedan considerarse violaciones al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos, acciones antijurídicas como la de incluir en una obra como propia, fragmentos o partes de una obra ajena protegida; la adaptación, transformación, traducción, modificación o incorporación de una obra ajena o parte de ella, sin la autorización del autor o de sus derechohabientes. También constituye plagio la publicación de una obra ajena protegida con el título cambiado, suprimido o con el texto alterado, como si fuera de otro autor. **Artículo 6. Términos Relativos a la Comunidad Universitaria.** **UNAH:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **Estudiante:** Se consideran estudiantes universitarios las personas legalmente inscritas con tal carácter ante la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción de la UNAH que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en la reglamentación institucional. **Docente universitario:** Es un facilitador del aprendizaje, guía y orienta la actividad del estudiante para su desarrollo y formación integral; es un profesional universitario legalmente reconocido, responsable del cumplimiento de tareas académicas en forma reflexiva, crítica, con libertad de cátedra, conocimiento y experiencia en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; con las competencias para comprender, transformar, desarrollar y mejorar, de manera continua, la calidad de las funciones fundamentales de la universidad que desarrolla docencia, investigación, vinculación universidad-sociedad, y de las estrategias de gestión académica, gestión del conocimiento y gestión cultural. **Gestión Académica:** Es el proceso para lograr el desarrollo de las funciones fundamentales de la Universidad mediante la dirección, organización, planificación, integración, monitoría, seguimiento y evaluación de la docencia, investigación y vinculación universidad – sociedad; y de las estrategias de desarrollo curricular, evaluación y garantía de la calidad educativa. **Investigación**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 18 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

Científica: Es una de las funciones académicas esenciales de la UNAH, que sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la Institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado. **Profesor-Investigador:** Son los profesionales universitarios que desarrollan las funciones fundamentales de la UNAH: investigación, docencia y vinculación universidad-sociedad dentro de una unidad académica, dando énfasis a la investigación científica y tecnológica la cual desarrollan dentro de su trabajo académico y registran las actividades de investigación científica bajo los criterios de evaluación, registro, acreditación, seguimiento y cierre de proyectos establecidos por el Consejo General, a través de la Dirección de Investigación Científica. **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Artículo 7. De los Derechos Morales.** Son los que nacen desde el momento de la creación de la obra, independientes de los derechos patrimoniales y que se conservan aun con posterioridad a la transferencia de éstos. El autor conservará sobre la obra un derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable e imprescriptible, denominado derecho moral. Los alcances, limitaciones y la protección son los mismos que determinan la Ley y los convenios internacionales. **Artículo 8. De los Derechos Patrimoniales.** Son las prerrogativas que posee su titular para beneficiarse y explotar económicamente la obra, por cualquier medio, forma o proceso más conveniente. Los derechos patrimoniales son renunciables, prescriptibles, embargables y ejercidos por persona natural o jurídica, transferible entre vivos ya sea de manera total o parcial, por disposición testamentaria, por imperio de la ley o por la autonomía de la voluntad de las partes a través de convenios y/o contratos. Serán inembargables las 2/3 partes del importe de los ingresos pecuniarios que perciba una persona natural, por derechos de autor. Los alcances, limitaciones y la protección son los mismos que determinan la ley y los convenios internacionales. **CAPÍTULO II. DERECHOS CONEXOS. Artículo 9. Derechos Conexos.** Se entenderá por derechos conexos la protección ofrecida por las disposiciones referentes a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonograma y los organismos de radiodifusión; no afecta en modo alguno la protección del derecho de autor sobre las obras científicas, literarias y artísticas consagradas por la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos. En consecuencia, ninguna de las disposiciones contempladas en ella podrá interpretarse en menoscabo de la respectiva protección. **Artículo 10. Respeto a los Derechos Conexos.** La UNAH respeta y hace suyos los derechos reconocidos a las personas protegidas por los derechos conexos, como ser los científicos, artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. **CAPÍTULO III. TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. Artículo 11. De los trabajos de investigación.** Cuando un trabajo de investigación realizado por uno o más profesores-investigadores, incluyendo asesorías, se realice dentro de un proyecto de investigación financiado por la UNAH o reconocido como parte de la carga académica, o financiado por una entidad externa para proyectos de la UNAH en el ámbito de la propiedad intelectual, o ambas, será necesario que la Universidad establezca previa y expresamente mediante un contrato, un convenio marco o específico; las condiciones de producción de la obra y la titularidad de los derechos patrimoniales, sin perjuicio del reconocimiento académico. Sin que implique cesión de derechos patrimoniales, los investigadores autorizarán previa y expresamente a la UNAH, la publicación para fines estrictamente académicos

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 19 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

por cualquier medio conocido o por conocer y cuando se requiera, podrá enviar a concursos nacionales o internacionales, y en el caso de ser acreedor de un premio en metálico por el concurso de la investigación el valor se le otorga a las partes que correspondan. **Artículo 12. De las obras literarias y artísticas.** Cuando una obra literaria o artística sea realizada por uno o varios miembros de la Comunidad Universitaria en el marco de una relación contractual o convenio de cooperación, y se hayan utilizado Recursos de la Universidad monetarios o no, será necesario que se establezca previa y expresamente mediante un contrato o en las cláusulas de un convenio marco o específico, las condiciones de producción de la obra y la titularidad de los derechos patrimoniales, sin perjuicio del reconocimiento académico. **Artículo 13. Titularidad de los derechos patrimoniales por parte de la UNAH.** La UNAH será titular de los derechos patrimoniales que nacen de cualquier categoría de obra que realicen docentes, investigadores, estudiantes y administrativos vinculados a su servicio, por relación contractual o mediante convenio de cooperación, en los casos que se enuncian a continuación y cumpliendo con las formalidades de ley: 1. Cuando medie un acto de manifestación de la voluntad del autor, en documento privado, a través del cual de clare su disposición de transferir la titularidad total o parcial de tales derechos a la Universidad. 2. Cuando la vinculación a la Universidad se celebre expresamente para la realización de una obra, previo plan señalado sobre un tema específico y la fijación de la contraprestación correspondiente. 3. Cuando se trate de creaciones intelectuales de los profesores, investigadores, estudiantes y demás personas vinculadas a la Universidad, en cumplimiento de labores operativas, recolección de información, bases de datos y demás tareas instrumentales, o por encargo de la Universidad que impliquen la elaboración de trabajos según plan señalado por la Universidad bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación. 4. Cuando la vinculación a la universidad se celebre expresamente para participar en la realización de una obra colectiva que ha sido de iniciativa institucional, y que la orientación, coordinación, divulgación y publicación se realice bajo el nombre de la UNAH, sin perjuicio del reconocimiento que se debe hacer a los autores. 5. Cuando la Universidad dirige, coordina, orienta, divulga, publica y comercializa a su nombre, una obra colectiva realizada por un grupo de profesores, investigadores, administrativos o estudiantes que la realizan bajo iniciativa de la Universidad y bajo su subordinación o dirección, siguiendo las directrices de la Universidad y bajo cuenta y riesgo de ésta. 6. Cuando hayan sido adquiridos por medio de sucesión o legado por causa de muerte. Por tratarse de la transmisión de derechos patrimoniales de autor se debe hacer el correspondiente registro en la Dirección General de Propiedad Intelectual de Honduras o en casos especiales de acuerdo a los intereses de la UNAH en otros sistemas de propiedad intelectual internacional. Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. En estos casos, los Derechos Patrimoniales (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) que surjan sobre el trabajo contratado, encargado y encomendado, pertenecerán en su totalidad a la Universidad, por presunción legal tal como lo establece el artículo 19 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. **Artículo 14. Finalidad de la titularidad de derechos patrimoniales de la UNAH.** La Universidad, en razón a la cotitularidad de derechos patrimoniales y cumpliendo los requisitos legales, podrá explotar las obras en los términos previamente convenidos en los respectivos contratos. **Artículo 15. Derechos exclusivos de los docentes, investigadores y gestores.** Le corresponde de manera exclusiva a los docentes, investigadores y personal administrativo de la UNAH, los derechos patrimoniales sobre su producción intelectual, cuando: 1. Se trate de trabajos realizados en el ámbito extracontractual. 2.

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 20 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

Se trate de conferencias o lecciones dictadas en ejercicio de la cátedra o en actividades de extensión, que no estén sujetos a una relación contractual. (Por ejemplo, que un docente de la UNAH dicte una conferencia fuera de la Universidad, o que una persona que no trabaja para la UNAH dicte una conferencia en uno de sus campus o cuando se realice una investigación fuera del tiempo y financiamiento usando solo el nombre de la UNAH como referencia laboral. **Artículo 16. Titularidad de los derechos de autor con relación a los estudiantes.** Pertencen al estudiante los derechos morales y patrimoniales sobre la producción intelectual que realice personalmente o con la orientación de un director, coordinador o asesor, dentro del marco de sus estudios en la UNAH. Tratándose de los estudios, cualquiera sea la fuente de financiamiento de estos, la autoría será del estudiante, sin perjuicio de lo que el asesor o profesor guía pudiera acordar con el estudiante en base a su participación en el respectivo proyecto de investigación. No obstante lo anterior, los derechos de autor sobre la obra y sus resultados podrán ser compartidos entre el estudiante y la UNAH, en la medida en que exista acuerdo escrito sobre el particular que deje expresamente establecido el interés serio y real de las partes de evaluar y cofinanciar el desarrollo de la obra. Con todo, el estudiante podrá siempre disponer del conocimiento contenido en dichos documentos, mencionando, cuando corresponda, que los derechos de autor pertenecen o son compartidos con la Universidad y cada vez que utilice los contenidos deberá de ser expresado que fue financiado con fondos de la UNAH. Lo señalado en el párrafo precedente podrá quedar sujeto a reglas particulares contenidas en acuerdos especiales entre la Universidad, el estudiante respectivo y empresas o instituciones externas para efectos del desarrollo de proyectos conjuntos y sin perjuicio de las reglas especiales que pudieren estar contenidas en procesos de acreditación o de concurso a fondos externos de investigación. En caso que exista una vinculación contractual con el estudiante como una actividad remunerada, la propiedad de las obras o creaciones producidas en el ejercicio de sus funciones pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad, debiendo entenderse en esos casos que el estudiante actúa en calidad de mandatario de la UNAH y que en tal sentido le pertenece a esta última el derecho de propiedad respecto de la obra que resulte del cumplimiento de dicho mandato, conservando los derechos morales. **Artículo 17. Normas aplicables a la transmisión de derechos patrimoniales.** La transmisión o cesión gratuita u onerosa por el autor de los derechos patrimoniales a la UNAH, se registrarán por las cláusulas contractuales, o en su defecto por lo dispuesto en la legislación vigente sobre los tipos de contratos que se celebren. **CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN DERECHO DE AUTOR. Artículo 18. Criterio general.** Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos. **Artículo 19. Licencias de software.** Sólo se podrá utilizar *software* que sea legalmente licenciado o expresamente autorizado su uso por parte del titular de los derechos y se encuentren con las respectivas licencias de uso por parte de los proveedores contratistas a nombre de la UNAH. **Artículo 20. Limitaciones al derecho de explotación sobre el software.** El derecho exclusivo de explotación no se extiende al aprovechamiento del programa por varias personas, mediante la instalación de redes, estaciones de trabajo u otro procedimiento análogo, para lo cual se requiere de la autorización expresa del titular de los derechos sobre la obra. No se requerirá autorización para la aplicación de estos programas cuando sean utilizados por ordenadores propios de la UNAH, sin embargo, el autor podrá llegar a un convenio con la universidad en la aplicación del programa en estaciones de trabajo y en instalaciones de redes universitarias. **Artículo 21.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 21 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

Autorización para la utilización de software gratis. Se podrá utilizar *software* bajado de Internet de uso libre y sin costos, siempre y cuando cuente con la previa autorización del Departamento legalmente autorizado por la UNAH respecto del cual se analizará si dicho *software* apoya efectivamente las funciones del interesado, esté libre de virus y el esquema de licenciamiento permita la utilización. **Artículo 22. Prohibiciones de descargas no autorizadas.** Se prohíbe a los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes la copia de archivos, programas informáticos u otros programas, contenidos en la memoria interna de los soportes tecnológicos, o ejecutar acciones que alienen o faciliten esa copia, su distribución, o permita que se descargue contenido de terceros y que no pertenezca a la UNAH, salvo que dichas copias sean con un fin eminentemente académico. La universidad, en convenio con el autor, podrá autorizar a los docentes, investigadores, estudiantes o personal Administrativo, la copia de archivos o programas informáticos que se hayan creado total o parcialmente dentro de los establecimientos de la universidad. **Artículo 23. Bases de Datos.** Las bases de datos estarán protegidas por el derecho de autor siempre que por la selección o las disposiciones constituyan creaciones personales. La protección concedida no se extiende a los datos o información contenidos en ellas. **Artículo 24. Seguridad de la información.** Toda información que genera, procesa, almacena o intercambia la UNAH y que sea de su propiedad, se constituye en un activo que debe protegerse de los riesgos que atentan contra su confidencialidad, integridad y disponibilidad. **Artículo 25. Medidas tecnológicas.** La UNAH garantiza a los titulares de obras que se encuentren publicadas en sitios virtuales de la Universidad, que implementará medidas tecnológicas eficaces, tendentes a evitar: a) La alteración o supresión de cualquier material o información que permita identificar la obra, su autor, al titular de cualquier derecho sobre la obra, o información sobre los términos y las condiciones de utilización y todo número o código que represente tal información. b) La distribución, importación para su distribución, emisión, o comunicación sin autorización de ejemplares de obras, sabiendo que la información electrónica que la identifica ha sido suprimida o alterada sin autorización. **Artículo 26. Responsabilidades.** Los funcionarios, docentes, investigadores, personal administrativo o estudiantes que utilicen los sistemas de información o la infraestructura tecnológica de la Universidad responderán civil, administrativa y penalmente en los casos siguientes: a) Por la utilización inadecuada de los mismos. b) Por los incidentes de seguridad, integridad o disponibilidad respecto a la información. c) Por los daños y reclamaciones de terceros por la utilización de *software* no autorizado. d) Por la evasión o inobservancia de las medidas tecnológicas de seguridad. e) Por la utilización en páginas web de la Universidad de archivos o documentos obtenidos e n Internet, sin la debida autorización del titular de los derechos y de la Rectoría o de quien ésta designe. f) Por la utilización en páginas web de la Universidad de cualquier categoría de obra digitalizada, sin contar con la autorización del titular de derechos de autor, y de la Rectoría o de quien ésta designe. **Artículo 27. Confidencialidad de la información.** Los funcionarios, docentes e investigadores y personal administrativo que tengan acceso a los sistemas de información, deben dar tratamiento confidencial a toda información oral o escrita de orden administrativo o académico, de documentos que expongan políticas de desarrollo interno, anteproyectos, proyectos, investigaciones y, en general, cualquier documentación siempre y cuando sea considerada como tal por la UNAH, en base a lo que dispone La Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos: 3.7, 3.9, 13, 16, 17, 18 y 19. **Artículo 28. Autorización para la realización de vínculo o enlace con otras páginas web y de utilización de documentos.** En caso de realización de vínculo con páginas que se encuentren en Internet con sitios virtuales de

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 22 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

la UNAH o la utilización de documentos obtenidos en Internet, se debe contar con la autorización por parte de su autor para realizarla, previa autorización de Rectoría o de quien se designe para tal fin. Lo anterior sin perjuicio de aquellos sitios web que sean considerados de uso público. **CAPÍTULO V. SANCIONES ACADÉMICAS POR PLAGIO. Artículo 29. Marco normativo y aplicabilidad.** Toda acción constituyente de plagio será sancionada a través de los diferentes instrumentos normativos que la UNAH cuente, desarrolle o reforme, aplicados a la luz de los procedimientos administrativos y académicos establecidos o por establecer sin menoscabo de este Reglamento y con la finalidad de tutelar los derechos de propiedad intelectual de los autores, para fortalecer los valores éticos y académicos de los miembros de la Comunidad Universitaria. Subsidiariamente, se aplicará lo establecido por la Ley nacional y los convenios internacionales ratificados por Honduras en la materia. **TÍTULO TERCERO. PROPIEDAD INDUSTRIAL. CAPÍTULO I. DE LA TITULARIDAD DE LAS PATENTES Y EL SECRETO INDUSTRIAL. Artículo 30. Titularidad de la patente.** El derecho a obtener la patente pertenece a la persona o personas que concurren en la invención; no obstante, si el invento fue desarrollado en la ejecución de un contrato de obra o de servicio, pertenecerá a la UNAH y al inventor. **Artículo 31. Derechos y excepciones a los derechos del titular de la patente.** La patente confiere a su titular el derecho exclusivo a la utilización y explotación de la invención. El derecho del titular a impedir que terceros puedan utilizar el producto o emplear el procedimiento patentado no podrá ser ejercido en los siguientes casos: 1. Los actos realizados en el ámbito privado y con fines no comerciales. 2. Los actos realizados exclusivamente con fines de experimentación. 3. Los actos realizados exclusivamente con fines de enseñanza o investigación científica o académica y sin propósitos comerciales. 4. Derecho de uso anterior. 5. Agotamiento del derecho de patente. **Artículo 32. Cesión de derechos y licencias.** La UNAH, cuando sea cotitular, tendrá derecho preferente a adquirir total o parcialmente los derechos que su cotitular pretenda transferir o ceder, salvo que la transmisión de los derechos sea por vía sucesoria. En el caso que la transferencia se dé por acto entre vivos, el valor de la misma se determinará según el precio de bolsa en el mercado o según el valor justipreciado. Si la UNAH no pudiere pagar el precio resultante de cualquiera de las operaciones anteriores, perderá su derecho de preferencia. La UNAH decidirá de común acuerdo a quien otorgará licencias cuando sea cotitular de un derecho y ambas partes se vean en la imposibilidad de explotarlo; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial. La UNAH decidirá de común acuerdo con su cotitular, a quien otorgará licencias cuando ambas partes se vean en la imposibilidad de explotarlo. En caso de no llegar a un acuerdo, será resuelto en base a figuras de cesión, licencia o venta. **Artículo 33. Acuerdo de Confidencialidad.** Toda persona que tenga alguna relación o vínculo contractual o académico con la UNAH, no podrá revelar la información que ésta considere como confidencial y que así se le haya puesto en conocimiento. Se presume en estos casos, que la relación se encuentra bajo cláusula de confidencialidad. **CAPÍTULO II. MODELOS DE UTILIDAD. Artículo 34. Titularidad de la patente de Modelo de Utilidad.** El derecho a obtener la patente sobre un Modelo de Utilidad pertenece a la persona o personas que concurren en su desarrollo. Si el invento fue desarrollado en la ejecución de un contrato de obra o de servicio celebrado con la UNAH, la titularidad de la patente pertenece a ambos. El interesado podrá solicitar el criterio técnico de la UNAH. **Artículo 35. Protección de los Modelos de Utilidad.** Previo a la solicitud de patente de Modelo de Utilidad desarrollado conforme a la parte final del artículo anterior o bajo los presupuestos del artículo 34 del presente reglamento, la UNAH emitirá un criterio



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 23 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

técnico para determinar la posibilidad de ser objeto de protección y consecuentemente de registro y en este caso instará su protección. **CAPÍTULO III. DISEÑOS INDUSTRIALES. Artículo 36. Titularidad del diseño.** El derecho a la protección de un diseño industrial pertenece a su creador. Si el diseño hubiese sido creado por dos (2) o más personas pertenecerá a todos en común. Cuando el diseño industrial hubiese sido creado en ejecución de un contrato de obra o de servicio con la UNAH la titularidad del mismo pertenecerá a ambos. **Artículo 37. Los diseños industriales.** Comprenden a: 1. Los Dibujos Industriales; y 2. Los Modelos Industriales. **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES A LAS INVENCIONES, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES. Artículo 38. Cotitularidad.** Existirá cotitularidad de los derechos sobre la invención, modelo de utilidad o diseños industriales por parte de la UNAH en los siguientes casos: 1. Cuando el docente o investigador, que no estuviesen obligados por su contrato de trabajo a obtener la invención, modelo de utilidad o diseños industriales, y lo hiciera en el campo de actividades de la UNAH o mediante la utilización de datos o medios a los que tuviere acceso por razón de su empleo. 2. Cuando la invención, modelo de utilidad o diseños industriales sea producida dentro del ámbito académico por los estudiantes, utilizando las instalaciones, los recursos o medios de que dispone la UNAH. 3. Cuando así se determine en las cláusulas de un contrato celebrado entre la UNAH y uno o más miembros de la Comunidad Universitaria o con entidades externas a través de un convenio marco o específico. **CAPÍTULO V. SIGNOS DISTINTIVOS. Artículo 39. Nombre, Lema, Escudo y demás Signos Distintivos de la UNAH.** Son propiedad de la UNAH, su nombre, lema, escudo y demás signos distintivos que emplee de manera institucional en respaldo de sus publicaciones, servicios y demás productos académicos. **Artículo 40. Reglas para el Uso del Nombre, Lema, Escudo y demás Signos Distintivos de la UNAH.** Respetando las disposiciones del Manual de Identidad Corporativa de la UNAH, se establecen las siguientes reglas para el uso y reproducción de su escudo, nombre, lema y demás signos distintivos: 1. Las personas vinculadas a la UNAH por una relación contractual o por un convenio de cooperación, podrán utilizarlos en la presentación de sus producciones intelectuales. Así mismo, los estudiantes podrán usarlo en sus trabajos curriculares. 2. Serán utilizados de manera obligatoria cuando el trabajo, proyecto, desarrollo, publicación o creación sea un producto oficial de la UNAH. Se entenderá por producto oficial el que realice una persona contratada para tal efecto. 3. El uso del nombre, lema, escudo y demás signos distintivos de la UNAH, es obligatorio en todas las páginas web de la Universidad. 4. Los docentes, investigadores, gestores de procesos y estudiantes, deberán mencionar el nombre completo de la UNAH para indicar la formación y procedencia del autor o autores, sin que ello constituya un aval institucional. 5. El nombre, escudo, lema y demás signos distintivos de la UNAH podrán ser registrados como marcas y obras, de conformidad con la normatividad vigente. 6. Los docentes, investigadores, gestores de procesos y estudiantes no podrán incorporar el nombre, lema, escudo y demás signos distintivos de la UNAH en artículos u objetos como indumentaria, útiles escolares y otros que puedan ser comercializados o generen un riesgo de confusión en detrimento de la imagen y el derecho patrimonial de la UNAH, excepto cuando medie autorización expresa y escrita de la autoridad competente. Esta tomará en cuenta la política, calidad, pertinencia, beneficios sociales e institucionales de la UNAH. 7. La elaboración de objetos por terceras personas, sean naturales o jurídicas, en los que se imprima de cualquier forma el nombre, lema, escudo y demás signos distintivos de la UNAH, requiere una licencia de uso concedida en los mismos términos que el numeral (6). **CAPÍTULO VI. OBTENCIÓN DE VARIEDADES VEGETALES. Artículo 41. Reconocimiento.** La UNAH reconocerá la titularidad de los

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 24 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

derechos de obtentor, independientemente de las disposiciones de la legislación nacional o convenios internacionales, sin que ello implique menoscabo de los derechos que pudieren reconocerse en estos instrumentos legales, en cuyo caso, se aplicará la legislación más favorable. **Artículo 42. Objeto de protección.** Las variedades vegetales se refieren a las plantas recién creadas por medios científicos y que presenten como características: 1. **Novedad:** La variedad será considerada nueva si, en la fecha de presentación de la solicitud de derecho de obtentor, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa o un producto de cosecha de la variedad no ha sido vendido o entregado a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad. 2. **Distinción:** Se considerará distinta la variedad, si se distingue claramente de cualquier otra variedad cuya existencia, en la fecha de presentación de la solicitud, sea notoriamente conocida. En particular, el depósito, en cualquier país, de una solicitud de concesión de un derecho de obtentor para otra variedad o de inscripción de otra variedad en un registro oficial de variedades, se reputará que hace a esta otra variedad notoriamente conocida a partir de la fecha de la solicitud, si ésta conduce a la concesión del derecho de obtentor o a la inscripción de esa otra variedad en el registro oficial de variedades, según el caso. 3. **Homogeneidad:** Se considerará homogénea la variedad si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa. 4. **Estabilidad:** Se considerará estable la variedad si sus caracteres pertinentes se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo. 5. **Denominación** que constituya su designación genérica: La denominación deberá permitir identificar la variedad. No podrá componerse únicamente de cifras, salvo cuando sea una práctica establecida para designar variedades. No deberá ser susceptible de inducir en error o de prestarse a confusión sobre las características, el valor o la identidad de la variedad o sobre la identidad del obtentor. Concretamente, deberá ser diferente de toda denominación que designe, en el territorio De cualquiera de las Partes Contratantes, una variedad existente de la misma especie vegetal o de una especie vecina. Entiéndase por crear, el obtener una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas. **Artículo 43. Titularidad sobre la variedad vegetal.** La persona que haya creado o descubierto una variedad vegetal modificada puede solicitar el otorgamiento de un certificado de obtentor ante el organismo nacional competente. Se presume que la persona natural o jurídica en cuyo nombre se solicita el certificado es la titular de los derechos económicos de la variedad. **Artículo 44. Derechos que confiere el certificado.** El título de obtentor vegetal confiere el derecho exclusivo a crear estas plantas, controlar su reproducción, comercialización, oferta, venta, introducción al mercado en cualquier forma del material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad. Por material se entiende el que sirve para la reproducción y la propagación de la variedad, el producto de la cosecha, la planta entera o partes de ella, incluidas las semillas y los tallos. Dentro del material de reproducción no se incluye el producto fabricado a partir de un producto de cosecha. Además, puede conceder licencias de explotación del mismo o impedir actos de comercialización o tendentes a ella realizados sin su consentimiento. **Artículo 45. Limitaciones a los derechos exclusivos.** Los terceros pueden, sin autorización del titular, utilizar el material sin fines comerciales o a título experimental, o en el ámbito privado, o para obtener una nueva variedad vegetal que no sea esencialmente derivada de la variedad protegida. **Artículo 46. Titularidad de los derechos sobre la variedad**

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 25 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

vegetal por parte de la UNAH. Son propiedad de la UNAH, las variedades vegetales obtenidas en los siguientes casos: 1. Cuando sean producidas por profesores e investigadores vinculados a la Universidad mediante contrato de trabajo. 2. Cuando la producción del docente o investigador sea fruto de un encargo contratado por la Universidad, los beneficios de los derechos patrimoniales se regirán de acuerdo al artículo 30 de este reglamento. 3. Cuando la obtención vegetal sea producida dentro del ámbito académico por los estudiantes, utilizando las instalaciones, los recursos o medios de que dispone la UNAH. **Artículo 47. Cotitularidad.** Existirá cotitularidad de los derechos sobre la variedad vegetal por parte de la UNAH en los siguientes casos: 1. Cuando el docente o investigador, que no estuviese obligado por su contrato de trabajo a obtener una variedad vegetal, y lo hiciere, en el campo de actividades de la UNAH, o mediante la utilización de datos o medios a los que tuviere acceso por razón de su empleo. 2. Cuando la obtención vegetal sea producida dentro del ámbito académico por los estudiantes, utilizando las instalaciones, los recursos o medios de que dispone la UNAH. 3. Cuando así se determine en las cláusulas de un contrato celebrado entre la UNAH y uno o más miembros de la Comunidad Universitaria o con entidades externas a través de un convenio marco o específico. **Artículo 48. Aprovechamiento económico.** La UNAH en su calidad de obtentor podrá aprovechar con fines de lucro o sin ellos la variedad vegetal de la cual es titular. **TÍTULO CUARTO. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo 49. Regalías en el ámbito de la Propiedad Intelectual.** En los casos en que la obra, invención u obtención naciera no en virtud de una relación contractual, sino por iniciativa del creador, pero utilizando las instalaciones y horarios de la UNAH, los ingresos o regalías por derechos patrimoniales se distribuirán de la siguiente manera: a) Para el Programa institucional de incentivos a la investigación y la innovación y desarrollo 20%; b) 30% para la unidad académica, distribuida así: i. 10% para la facultad. ii. 20% para el Departamento/Carrera / Escuela del cual depende el autor; c) 50% para el autor, inventor u obtentor. Cuando una obra, invención u obtención sea realizada por varios autores, la distribución de las utilidades se hará a prorrata entre los mismos, salvo convenio realizado entre las partes. **Artículo 50. Derechos Conexos.** Los titulares de derechos conexos tendrán un beneficio económico equivalente al 30% de los ingresos que la actividad que origina los derechos, perciba. **Artículo 51. Signos Distintivos.** En el caso de los signos distintivos creados en ocasión de desarrollo de proyectos estudiantiles, como ser: tesis, ferias de emprendedores, ferias científicas, exposiciones, estudios de mercado y factibilidad, y cualquier otro que se asemeje, pertenecerá al creador o creadores de dichos signos. **Artículo 52. De la certificación de productos y servicios.** Para el caso de que la Universidad sea instituida como una entidad certificadora de productos o de servicios, el uso de la marca de certificación estará sujeto al reglamento que al efecto se emita. En lo no establecido en el mismo, se regulará por lo que las partes acuerden. **Artículo 53. Obligación de Publicidad.** La UNAH tendrá la obligación de publicar las creaciones del intelecto, realizadas por la comunidad universitaria, de acuerdo a la normativa vigente sobre publicaciones institucionales así como brindar los espacios dentro de sus diferentes campus para la publicidad y comercialización de las mismas. **Artículo 54. Obligación de Gestión.** La UNAH realizará las gestiones necesarias para la obtención de la protección y mantenimiento de los derechos que confiere la Propiedad Intelectual ante la Dirección General de Propiedad Intelectual, a través de la Dirección de Investigación Científica. **TÍTULO QUINTO. LA SOLUCIÓN ALTERNA DE CONTROVERSIAS. Artículo 55. De la vía extrajudicial.** En caso de conflicto entre las partes sobre el derecho de titularidad y explotación de la propiedad intelectual, éstas se someterán al procedimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 26 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

extrajudicial conciliatorio previo a la vía judicial. **Artículo 56. La conciliación.** La audiencia de conciliación se llevará a cabo en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH, garantizando la gratuidad, la celeridad y buscando que las partes, a través de sí mismas, encuentren la solución a sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral calificado, llamado conciliador. **Artículo 57. Apoyo inter y extrauniversitario.** Para estos casos, los representantes legales de la UNAH, tanto en vía judicial como extrajudicial, podrán solicitar la colaboración de personas ajenas a la Universidad en todos aquellos asuntos que estime convenientes. **TÍTULO SEXTO. CAPÍTULO ÚNICO. EMPRENDIMIENTOS UNIVERSITARIOS DE BASE TECNOLÓGICA.** **Artículo 58. Empresas Universitarias de Base Tecnológica (EUBT), Aceleradoras de empresas (Spin Off Académicas), Incubadoras de Empresa de Base Tecnológica (IEBT), Parques Tecnológicos u otras formas de emprendimiento:** Cuando la UNAH desarrolle la tecnología (de producto, de proceso y/o de servicio) de la que es titular, a través de una empresa universitaria de base tecnológica (EUBT), de una Aceleradora de empresa (Spin Off Académicas) o cualquier otra modalidad de emprendimientos sobre la base de Investigación y Desarrollo (I+D); y la transfiera acordando cesión, licenciamiento o venta, o la conversión de los derechos de propiedad intelectual (determinada por la transferencia de la tecnología) en participaciones en el capital social de una EUBT u otra forma de emprendimientos. En estos casos, se aplicarán las normas que sobre regalías se establecen en el presente reglamento. **TÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.** **Artículo 59. De la Difusión y Capacitación:** La UNAH, una vez entre en vigencia el presente Reglamento de Propiedad Intelectual, debe llevar a cabo procesos de sensibilización, concientización, capacitación y difusión de manera permanente, estableciendo un programa a través del cual se logre un conocimiento de los derechos, obligaciones y oportunidades, que surgen para todos los miembros de la comunidad Universitaria, y que son objeto de regulación y precisión a través del presente Reglamento. Las Facultades, Departamentos y demás unidades académicas y administrativas de la Universidad, podrán establecer dentro de sus programas regulares una cátedra o materia obligatoria u opcional sobre la temática, enfocada a cada una de las áreas de la Propiedad Intelectual que están relacionadas con su actividad. **Artículo 60. Programa de Desarrollo de la Propiedad Intelectual:** A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la UNAH aprobará un programa para el desarrollo de la Propiedad Intelectual y su correspondiente uso y explotación, incluyendo estrategias de mercadeo, comercialización y transferencia. **Artículo 61. La Gestión de la Propiedad Intelectual en la UNAH.** La Dirección de Investigación Científica y Posgrado es la unidad responsable de velar por la organización, aplicación, vigilancia y seguimiento de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, incluyendo registros, registros internos, la Oficina del Abogado General realizará los registros externos teniendo responsabilidades en el manejo de la cartera de Propiedad Intelectual ante las instituciones del Estado de Honduras. La UNAH custodiará los productos generados por la propiedad intelectual a través de los mecanismos establecidos para tal efecto. **Artículo 62. La Subsidiariedad de las normas.** Este Reglamento es la norma principal del cuerpo jurídico institucional en materia de Propiedad Intelectual, en donde se propicia la protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual y sus titulares, siempre que estos sean parte de la Comunidad Universitaria. En todo lo no regulado en el presente Reglamento se estará a las disposiciones legales vigentes en el país en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial y a los Convenios Internacionales suscritos por Honduras sobre la materia. **Artículo 63. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 27 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **Artículo 64. De los anexos de esta Reglamentación.** Hacen parte íntegra de esta Reglamentación los siguientes anexos: Anexo 1: Glosario de propiedad intelectual." **"ANEXO 1. GLOSARIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. TÉRMINOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS. 1. Artista intérprete o ejecutante:** Todo actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute, en cualquier forma una obra literaria o artística o expresiones del folklore; **2. Autor:** Es la persona natural cuyo nombre, seudónimo, iniciales, marca o signo convencional, aparezca impreso en dicha obra o en sus reproducciones de la manera habitual o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, interpretación o cualquier otra forma de difusión pública de dicha obra que realiza la creación intelectual. **3. Base de datos:** Es la compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en unidades de almacenamiento de computador o de cualquier otra forma. **4. Coautoría:** La participación de dos o más personas en una creación protegida por la disciplina autoral, les confiere la titularidad de los Derechos Morales y Patrimoniales. **5. Dato:** es una representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica, espacial o similar) de un atributo, parámetro o variable cuantitativa o cualitativa que describen hechos empíricos, sucesos y/o entidades. **6. Derecho de "Suite" o Derecho de Seguimiento:** Es el derecho que se reconoce al autor y a sus herederos, en virtud del cual pueden reclamar una parte de los ingresos obtenidos en cada nueva venta pública o por conducto de un comerciante profesional de las obras de arte o de los manuscritos originales dentro del plazo de protección. **7. Distribución al público:** Cualquier acto por el cual las copias de una obra se ofrecen o se ponen a disposición, directa o indirectamente, del público en general o a una parte de éste. **8. Fijación:** La incorporación de imágenes, sonidos, o de ambos, la representación o ejecución de éstos sobre un soporte material duradero, que permita la percepción, reproducción o comunicación. **9. Fonograma:** Toda fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual. **10. Obra Colectiva:** La creada por varios autores por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica, que la publica bajo su nombre y en la que no es posible identificar los diversos aportes y sus correspondientes autores. **11. Obra Derivada:** Es la creación que resulta de la adaptación, traducción, arreglo u otra transformación de una obra originaria, las colecciones de obras y colecciones de simples datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de su selección, coordinación o disposición de su contenido. **12. Obra en Colaboración:** La creada conjuntamente por dos o más personas naturales, siempre que la obra no se pueda calificar de obra colectiva. **13. Obra Individual:** La creada por una sola persona natural. **14. Obra:** Es toda creación intelectual original de naturaleza artística o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma. **15. Obras Audiovisuales:** La consistente en una secuencia de imágenes asociadas, con o sin sonido, destinada a su exhibición por medio de dispositivos adecuados para la comunicación pública de la imagen y el sonido. **16. Obras literarias o artísticas:** Todas las creaciones originales con independencia de su género y cualquiera que sea el modo o forma de expresión, calidad o propósito. En particular, las expresadas por escrito incluyendo los programas de computadoras, las conferencias, alocuciones, sermones y obras expresadas oralmente; las musicales con o sin letra, las dramáticas y dramático-musicales, las coreográficas y las pantomimas, las audiovisuales, las de bellas artes como dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, y de arquitectura; las fotografías; las de arte aplicado, las ilustraciones,

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 28 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

mapas, planos, bosquejos y las tridimensionales, relativas a la geografía, topografía, arquitectura o a las ciencias. 17 **Obras Originales:** Aquellas elaboradas de primera mano por un autor, sin fundamento en obra preexistente, siendo titular de los Derechos Morales y Patrimoniales. 18. **Plagio:** Se entiende generalmente que es el acto de ofrecer o presentar como propia, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en una forma o contexto más o menos alterados. La persona que esto hace recibe el nombre del plagio; es culpable de impostura y, en el caso de obras protegidas por derecho de autor, lo es también de infracción del derecho de autor. No ha de confundirse el plagio con la libre utilización de meras ideas o métodos de creación tomados de otra obra al crear una nueva obra original. Por otra parte, se entiende generalmente que el plagio no se restringe a casos de similitud formal; hacer accesible al público una obra que es una adaptación del contenido de obras de otros en nuevas formas de expresión artística o literaria y transmitirla como si fuera una obra original propia también es plagio, siempre que el contenido así adaptado no forme parte de una herencia cultural conocida. 19. **Programas de computador o software:** Es la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, planes, códigos o cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura autorizado, hace que un aparato electrónico realice el proceso de datos para obtener información, ejecute determinadas tareas u obtenga determinados resultados. 20. **Publicación:** Es poner legalmente al alcance del público con el consentimiento del autor, ejemplares suficientes para satisfacer las necesidades razonables según la naturaleza de la obra. No constituye publicación y se considera comunicación pública, la representación de una obra dramática, dramático-musical o cinematográfica, la ejecución de una obra musical, la recitación pública de una obra literaria, la transmisión o radiodifusión de las obras literarias o artísticas, la exposición de una obra de arte, ni la construcción de una obra arquitectónica. 21. **Público:** Significa un grupo de individuos con la intención de ser objeto y capaz de percibir comunicaciones y ejecuciones de obras, independientemente de que ellos puedan hacer esto en la misma o en diferentes horas o lugares, siempre que este grupo sea más amplio que una familia y su círculo inmediato, o que no sea un grupo consistente de un número limitado de individuos que tienen una relación cercana similar que no ha sido formada con el propósito principal de recibir las comunicaciones y ejecuciones de esas obras. 22. **Radiodifusión:** La comunicación a distancia de sonidos, o de imágenes y sonidos, o las representaciones de ambos por ondas electromagnéticas propagadas en el espacio, sin guía artificial para su recepción por el público. 23. **Reproducción:** La realización por cualquier medio de uno o más ejemplares de una obra, de un fonograma, o de una fijación sonora o audiovisual, total o parcial, permanente o temporal, en cualquier tipo de soporte material, incluyendo cualquier almacenamiento por medios electrónicos. 24. **Retransmisión:** La emisión simultánea o posterior efectuada por un organismo de radiodifusión de una emisión de otro organismo de radiodifusión. **TÉRMINOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** 1. **Denominación de origen.** una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado usada para designar un producto originario de ellos, cuyas características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y los factores humanos; también se considerará como denominación de origen la constituida por la denominación que, sin ser la de un país, una región o un lugar determinado, se refiere a un área geográfica determinada cuando es usada en relación con productos originarios de tal área. 2. **Dibujo Industrial:** Son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 29 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

aspecto peculiar y propio. 3. **Diseño Industrial:** Es una creación intelectual, que tenga cualquier forma bidimensional o tridimensional que incorporado en un producto utilitario, le da una apariencia especial y que es apto, para servir de tipo de modelo para su fabricación. 4. **Emblema:** Cualquier signo usado para identificar o distinguir a una empresa. Es el derecho especial o exclusivo que concede el Estado con relación a actos de explotación de una invención, como ser: una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. 5. **Expresiones o señales de propaganda:** toda leyenda, anuncio, lema, combinación de palabras, diseño, grabado cualquier otro medio siempre que sea original y característico, que emplee con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre un determinado producto, mercancía, servicio, empresa o establecimiento, usado para identificar o distinguir a una empresa. 6. **Indicación geográfica:** todo nombre, denominación, expresión, imagen o signo que indique directa o indirectamente, que un producto o un servicio proviene de un país, de un grupo de países, de una región, de una localidad o de un lugar determinado. 7. **Invencción:** Es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento a través de la satisfacción inmediata de una necesidad concreta. Una invención podrá ser de producto o de procedimiento. 8. **Marca:** cualquier signo visible o no, apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa, con respecto a los productos o servicios de otras empresas. 9. **Modelo Industrial:** Son aquellos constituidos por toda forma bidimensional o producto industrial que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le de apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos y que no hayan sido dictados únicamente por consideraciones o exigencias de orden técnico. 10. **Nombre comercial:** el nombre, denominación designación o abreviatura que identifica o distingue a una empresa o establecimiento en su actividad comercial. 11. **Patente de invención de producto:** Es un de derecho propiedad otorgado por el Estado en forma temporal, las invenciones tienen que tener forma tangible, tales como maquinas, equipos, aparatos. La invención puede consistir no solo en un producto independiente sino también en un producto que sea una parte de otro. 12. **Patente de Modelo de Utilidad:** Es un derecho de propiedad que protegerá, cualquier forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora, o que le proporcione alguna utilidad, ventaja efecto técnico que antes no tenía. 13. **Patente:** Título de Propiedad Industrial que conceden las oficinas de Patentes a productos, procesos o usos novedosos a nivel mundial, de aplicación industrial y que no resultan fácilmente deducibles del estado de la técnica. Dicho título reconoce el derecho de explotar en exclusiva la innovación patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular durante determinado tiempo en las zonas geográficas protegidas. 14. **Patentes de invención de procedimiento:** Es un derecho de propiedad que protegen en general a una serie de etapas constituidas por operaciones o actividades técnicas cuyo orden y sucesión integran el ciclo que debe de cumplirse para obtener un producto o un resultado. 15. **Secreto Industrial:** se considerará como secreto industrial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial, o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero. 16. **Signos distintivos:** todo signo que sirva para identificar una empresa en su actividad comercial o aun producto o servicio de otra del mismo género." **SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría General la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial LA GACETA. **TERCERO:** El presente Acuerdo es

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 30 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis. **COMUNÍQUESE. (F y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA.”**

Seguidamente de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento del Consejo Universitario, la Presidencia procedió a suspender la Sesión momentáneamente a la 01:11 (hrs.) de la tarde, para almorzar.

La Presidencia, reanudó la Sesión, siendo la 02:20 (Hrs) de la tarde, retomando la agenda en el Punto No.7:

PUNTO No.7

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DE PROPUESTA ESTRATÉGICA DE DESARROLLO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL AGUÁN (CURVA). PRESENTADO POR LA DRA. RUTILIA CALDERÓN, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al oficio contentivo de:

- **OFICIO VRA-No.154-2016. 28 de enero de 2016.** Remitido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria Consejo Universitario. Como es de su conocimiento, la Vicerrectoría Académica se encuentra en proceso de elaboración de la Propuesta Estratégica de Desarrollo del Centro Regional Universitario del Valle del Aguán (CURVA), labor para la que el Consejo Universitario otorgó un período inicial de seis (6) meses, que finalizaba el 22 de diciembre del 2015. Considerando que al momento se cuenta con una riqueza de insumos que deben ser analizados e integrados en la propuesta a través de talleres a realizarse con las diferentes unidades académicas e instancias ejecutivas y administrativas involucradas, respetuosamente solicitamos ampliar hasta el 31 de marzo el plazo para la presentación del documento definitivo. (F y S) Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica.

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, explicó: “Solo para ampliar, de hecho se ha venido trabajando con el cronograma que se definió inicialmente por parte de la Comisión que nombró este Consejo Universitario y que me corresponde coordinar por decisión también de este Consejo Universitario, pero el proceso ha sido complejo, de hecho conocieron en el mes de enero el informe del equipo de gestión coordinado por el Lic. Allan Fajardo, e integrado por dos (2) personas más, de tal manera que a partir de ese informe se completaron los insumos ya para el Plan Estratégico, tuvimos un taller intensivo ayer y antier en la Sala de Rectoría, estuvimos los tres (3) Vicerrectores, los cuatro (4) Secretarios Ejecutivos, seis (6) Direcciones Académicas, de tal manera que ya logramos en dos (2) días intensos de trabajo fue muy satisfactorio haber estado todos dedicados de cabeza al trabajo, incluso hoy estábamos viendo el ultimo componente de fortalecimiento institucional, por eso almorzamos juntos los veinte (20) y consideramos que ya con lo que logramos avanzar para la Sesión de marzo este Consejo va a estar conociendo para su discusión y aprobación el Plan Estratégico de desarrollo del CURVA, incluyendo Cronograma de Actividades y Presupuesto, así es que la confianza que le queremos transmitir al Consejo Universitario de que vamos a cumplir con la solicitud de prórroga.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 48 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 31 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

“ACUERDO No. CU-O-011-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo para la presentación del documento definitivo sobre la Propuesta Estratégica de Desarrollo del Centro Regional Universitario del Valle del Aguan (CURVA), hasta el 31 de marzo de 2015. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.8

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **Oficio RU*No.060-2016. Fechado 02 de febrero de 2016.** Enviado a la Msc. Belinda Flores de Mendoza Secretaria del Consejo Universitario. Por este medio se remite la documentación del PROYECTO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE CAMPINAS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) para ser sometido y aprobado ante el Honorable Consejo Universitario. Con sus respectivos dictámenes que se enumeran en el Oficio No.056-VRI-UNAH. Adjunto. (F y S) JULIETA CASTELLANOS, RECTORA. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES.** DICTAMEN FINAL 01-2016. Vista y analizada la Propuesta del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia: **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. (F y S) Lic. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.
- b) **Oficio No. D.L. 1471-2015. 24 de noviembre de 2015.** Licenciado Julio Raudales Vicerrector de Relaciones Internacionales. En atención a su Oficios N° 721-2015-VRI-UNAH recibido en fecha 05 de Noviembre del año 2015, mediante los cuales solicita dictamen legal sobre el borrador de **“ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, al respecto este Departamento Legal opina: La UNAH cuenta con Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, el cual señala que la Vicerrectoría que corresponda será la responsable de la tramitación del convenio; en relación al documento objeto de dictamen, por tratarse de un convenio internacionales, su tramitación corresponde efectivamente a la Vice-rectoría de relaciones internacionales tal como lo señala el artículo 24 numeral 3) de la Ley Orgánica de la UNAH. Así mismo, el Reglamento referido establece que el documento deberá tener como contenido básico: Las partes que en nombre de la institución que van a suscribir el Convenio y sus generales, el área o campo en que se desarrollará el Convenio, el propósito, los objetivos y principales actividades a desarrollarse, las responsabilidades de cada una de las partes, Las Unidades responsables de su gestión y seguimiento, la duración del mismo, el Plan de Ejecución, seguimiento y evaluación, las causas y condiciones de terminación. En ese sentido y habiendo analizado el documento remitió, este Departamento Legal **OPINA:** que es procedente la suscripción del mismo, siempre y cuando tal como se señala en el Oficio de Remisión, se cuente con los dictámenes necesarios para su aprobación por el Consejo Universitario de la UNAH por

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 32 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

medio de la Rectoría, cumpliendo con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH. (F) Jorge Luis Pérez Burgos, Consultor Legal, (F y S) José Ramón Martínez Rosa, Abogado General.

- c) **DICTAMEN N° DD-073-2015.** La Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, después de analizar el acuerdo de Cooperación Académica Internacional entre la Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **La Dirección de Docencia recomienda:** 1. Se firme el presente acuerdo de Cooperación Internacional entre la Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), siendo que el mismo es una oportunidad para que profesionales y estudiantes desarrollen su conocimiento en proyectos científicos y culturales. 2. Se cumplan las bases de cooperación establecidas por ambas instituciones según los proyectos, metas, actividades y obligaciones, signadas en el presente acuerdo. (F y S) Msc. Magda Ely Hernández, Directora de Docencia.
- d) **DICTAMEN VRA-096-2015** Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta de **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, presentado por iniciativa de la Facultad de Ciencias Médicas a través del Decano Dr. Marco Tulio Medina. **Dictamina:** Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice a la señora Rectora para su firma. Recordando agregar “(Brasil)” en el título, después de Campinas. (F) Dra. Rutilia Calderón, Vice Rectora Académica.
- e) **Oficio-SEAF-067-2016. 25 de Enero 2016.** Licenciado Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En atención a su Oficio No. 720-2015-VRI-UNAH en el que solicita dictamen sobre el contenido de la propuesta del **“Acuerdo de Cooperación Académica Internacional entre la Universidade Estadual de Campinas y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”**, nos pronunciamos específicamente sobre el aspecto financiero, de la forma siguiente: **I.** El objeto del Acuerdo es fomentar la cooperación académica mediante proyectos de investigación en común y/o intercambio de docente/investigadores, estudiantes de posgrado y grado, con el mutuo reconocimiento de los cursos impartidos en la Universidad asociada, y miembros técnicos administrativos de cada institución. **II.** El documento establece que la cooperación se desarrollará a través de las actividades siguientes: 1) Intercambio de profesores, estudiantes y miembros del cuerpo técnico-administrativo; 2) Investigación Conjunta; 3) Promoción y participación en eventos científicos y culturales; 4) Intercambio de materiales e información académica; 5) Programas académicos especiales y de corta duración; 6) Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación. **III.** En cuanto a la responsabilidad financiera se establece que: 1) Los docentes/investigadores, estudiantes y el personal administrativo que participen en el programa de intercambio no pagarán las tasas en la Institución Anfitriona, pero sí los demás gastos como los de viaje, hospedaje, seguros y otros; 2) En el intercambio del personal administrativo, la Institución de Origen deberá cubrir los salarios durante el periodo que participe en el intercambio; 3) La Institución Anfitriona suministrará de acuerdo a sus posibilidades, las condiciones adecuadas para la investigación y el espacio para el desarrollo de trabajos de los docentes e investigadores. Visto los elementos anteriores se establece que en algunas de las actividades a desarrollarse al amparo del Acuerdo la UNAH puede incurrir en ciertos gastos, que podrían ser modestos, ya que la cuantía mayor queda bajo la responsabilidad de las personas participantes en el programa, sin embargo la Institución como suscriptora del Acuerdo tiene la posibilidad de ver mejorada su capacidad académica y administrativa. Presupuestariamente la Universidad dispone de una moderada partida



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 33 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

presupuestaria con la cual se le podrá hacer frente a las potenciales erogaciones, no obstante antes de decidir la realización de una actividad específica la Unidad Ejecutora debe de confirmar la existencia de fondos. En Virtud de lo expuesto y refiriéndonos específicamente al aspecto financiero, esta Secretaría estima que el Consejo Universitario puede aprobar la celebración del **Acuerdo de Cooperación Académica Internacional entre la Universidade Estadual de Campinas y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras**. En el entendido que cuando se decida llevar a cabo actividades que impliquen erogaciones para la UNAH la Unidad Ejecutora deberá confirmar previamente la disponibilidad de fondos en el presupuesto. (F y S) Leónidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.

Seguidamente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura resumida al Convenio, en el siguiente sentido: “Para este efecto tenemos el Acuerdo de Cooperación Académica que tendría como objeto fomentar la Cooperación Académica mediante Proyectos de Investigación en común, y /o el intercambio de docente investigadores, estudiantes de postgrado, y graduación, con el mutuo reconocimiento de los cursos impartidos en la Universidad asociada, y con los Miembros Técnico Administrativos en cada Institución, las áreas de colaboración que cubriría este acuerdo se haría a través de programas, actividades y programas, como por ejemplo el intercambio de profesores, intercambio de estudiantes de Pregrado, Postgrado, para Residencias, especialización, perfeccionamiento, maestría, doctorado, actividades de investigaciones conjuntas, promoción y participación en eventos científicos y culturales, intercambio de materiales e informaciones académicas, programas académicos especiales y de corta duración, diseño y operación de sistema de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes, y toda otra actividad académica que las partes decidan desarrollar de común acuerdo. Las metas y las formas de colaboración en el tema de intercambio de docentes investigadores deberán los docentes o investigadores participar en ponencias, actividades de enseñanza, investigación, en estancias las cuales no deberán exceder el período de un año académico, la cobertura del Seguro de Salud y repatriación estará a cargo del docente investigador y será contratada en su país de origen, antes de su llegada a la Institución anfitriona, los salarios de los docentes o investigadores deberán ser pagados por la Institución de origen. Las actividades que se desarrollen durante el período de intercambio deberán ser compatibles con las actividades del docente investigador en su Institución de origen, y a la terminación del intercambio se deberá someter un Informe a ambas instituciones involucradas. En el tema de intercambio de estudiantes deberán los estudiantes ser preseleccionados por la institución de origen en base a su excelencia académica, la Institución anfitriona será la responsable de la aceptación definitiva. Los estudiantes que elija la Institución anfitriona se considerarán alumnos de intercambio y se someterán a todas las reglas que determine la Institución anfitriona, debiendo cumplir con dicha reglas de la misma forma que un estudiante regular de la Institución. Los alumnos participantes del programa de Intercambio se deberán estimular para que adquieran conocimiento previo de la lengua del país de la Institución anfitriona a un nivel compatible con tareas a desarrollar por la misma. Cada estudiante deberá seguir un Plan de Estudios previamente acordado entre ambas instituciones involucradas. No deberá la estancia del estudiante en la Institución anfitriona exceder el período de un año académico, salvo en los casos de doble diploma, para los programas de doble diploma en graduación y/o co-tutela de tesis y disertaciones se deberá suscribir un Convenio Específico. En lo que se refiere de las actividades que deberán llevar a cabo cuando sean Miembros del cuerpo técnico administrativo, a los efectos de estimular el cambio de experiencia de conocimientos específicos en áreas de mutuo interés, podrán las instituciones seleccionar miembros de su cuerpo técnico administrativo para que participen en programas de intercambio. La cobertura del Seguro de Salud y de repatriación igual que en las anteriores, igualmente de la residencia en la Institución anfitriona los Miembros del Cuerpo Técnico Administrativo que participen recibirán los salarios completos en la Institución de origen, las actividades que desarrollen en el período de intercambio deberán ser compatibles con las

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 34 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

actividades del funcionario en la Institución de origen y a la terminación del intercambio deben someterse deberán someter un informe a ambas instituciones involucradas. En lo que se requiere a la responsabilidad financiera correrá a cuenta de las Instituciones de origen que envíen a los estudiantes o docentes investigadores, o administrativos, en los Programas de Intercambio Académico. Obligaciones de las partes. Las partes deben trabajar para obtener reciprocidad en las actividades que integran el presente acuerdo, a la terminación de la estancia del estudiante deberá la Institución anfitriona enviar un documento oficial a la instancia apropiada de la Institución de origen especificando las actividades que se han desarrollado, y en su caso el nivel avanzado por el alumno, debe la Institución de origen reconocer los resultados académicos y los respectivos créditos que obtuvo el estudiante en la institución anfitriona, con base en el Programa de estudios previamente acordados entre ambas instituciones involucradas. La Institución anfitriona deberá suministrar de acuerdo con sus posibilidades las condiciones adecuadas para la investigación y el espacio para el desarrollo de los trabajos de los docentes e investigadores. La Institución anfitriona deberá brindar también las condiciones adecuadas de trabajo a efectos del desarrollo de las actividades de los funcionarios técnico-administrativos de la Institución asociada. Para la gestión y desarrollo del presente acuerdo se designarán a las unidades de contacto que sería la Facultad de Ciencias Médicas, y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales por parte de la UNAH y la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Ejecutiva de Relaciones Internacionales por parte de la Universidad de Campiñas en Brasil. Vigencia. El presente acuerdo tendrá una vigencia indeterminada desde la fecha de su firma por los representantes de ambas partes. El presente acuerdo podrá ser rescindido a cualquier momento por cualquiera de las partes mediante una comunicación expresa con una antelación mínima de seis (6) meses, la ruptura del acuerdo no deberá afectar en manera negativa a los intercambios en curso asumidos con anterioridad a la fecha de celebración del acuerdo. En caso de aprobar este Convenio de Colaboración firmarán por la Universidad Estadual de Campinas Brasil el Profesor José Tadeu Jorge que es el Rector, y por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras la Doctora Julieta Castellanos Ruiz.”

La Presidencia somete a discusión el presente Convenio. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-012-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE CAMPINAS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Acuerdo de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.9

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (UNAH), CON SUS RESPECTIVOS DICTÁMENES.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 35 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **RU-No. 137-2016. 24 de febrero de 2015.** Licenciada Belinda Flores de Mendoza Secretaria del Consejo Universitario. Por este medio remito el siguiente Acuerdo Básico para la Cooperación entre la Universidad de Lodz Polonia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con sus respectivos dictámenes que describen en el Oficio No. 175-2016-VRI-UNAH. (F y S) Julieta Castellanos, Rectora. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL 03-2016.** Vista y analizada la Propuesta del **ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ, POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ, POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. (F y S) Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.
- b) **Oficio No DL 438-2015. 10 de Abril de 2015.** Licenciado Julio César Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales. En atención a su oficio No.165-2015-VRI-UNAH recibido en fecha 09 de abril de 2015, este Departamento Legal emite el siguiente dictamen: Visto y analizado el documento que contiene el borrador del **“ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, éste Departamento Legal procede a emitir su dictamen de la manera siguiente, este Departamento Legal considera que el borrador del **“ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, es **PROCEDENTE** siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera requerida. Observaciones: • Que en el preámbulo del presente documento se designen los instrumentos en virtud de los cuales las partes que suscriben tienen la capacidad para hacerlo, por ejemplo en el caso de la Señora Rectora, que se establezca que actúa en su carácter de Representante Legal de la UNAH en virtud del Acuerdo de Nombramiento 013-2013-JDU-UNAH. (F) Laura Flores Dubón, Asistente Depto. Legal, (F y S) José Ramón Martínez Rosa, Abogado General UNAH.
- c) **Dictamen DD-029.** La Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, habiendo recibido el oficio #164-2015-VRI-UNAH del 08 de Abril del 2015 y la documentación adjunta en relación a la propuesta del **Acuerdo Básico para la Cooperación entre la Universidad de Lodz (UL) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, propuesta impulsada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, leída y analizada dicha propuesta. **LA DIRECCIÓN DE DOCENCIA RECOMIENDA QUE:** Se proceda con la firma del **Acuerdo Básico para la Cooperación entre la Universidad de Lodz (UL) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)** por las oportunidades que éste propone desarrollar y favorecer la Academia, Investigación y Vinculación Universidad Sociedad. (F y S) Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia.
- d) **DICTAMEN VRA-033-2015.** Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta de **ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ, POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, presentada por iniciativa de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, a través del señor Vicerrector Máster Julio César Raudales. **Dictamina:** Que el fin del **ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ, POLONIA** es de beneficio para el fortalecimiento de alianzas para promover la colaboración académica y técnica en diferentes áreas. Por lo tanto es favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ, POLONIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 36 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

HONDURAS (UNAH) y autorice a la señora Rectora para su firma. (F y S) Dra. Rutilia Calderón, Vice Rectora Académica.

- e) **Oficio-SEAF-241-2016. 19 de febrero 2016.** Licenciado Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Asuntos Internacionales Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En respuesta a su Oficio No.166-2015-VRI-UNAH mediante el cual solicita el dictamen acerca de la propuesta del Acuerdo Básico Para la Cooperación Entre la Universidad de Lodz, Polonia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nos pronunciamos específicamente sobre el aspecto financiero de la siguiente manera: **I.** El propósito del presente Acuerdo Básico es dotar a las partes de un marco en el cual puedan asociar su conocimiento, experiencia y recursos para trabajar conjuntamente en las áreas de la academia, investigación y vinculación con la sociedad. **II.** En el marco del Acuerdo se podrán llevar a cabo las actividades siguientes: diseño y desarrollo conjunto de programas y planes de internacionalización, profesionalización, investigación, docencia y formación en áreas de interés común; organización y promoción conjunta de reuniones de estudio, coloquios, jornadas, seminarios internacionales, diplomados presenciales o virtuales, cursos y conferencias; intercambio de información y publicaciones relativas a la academia, gestiones administrativas, materiales tecnológicos, culturales y demás relacionadas al área de cooperación entre las partes; actividades de carácter cultural; intercambio de personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes; desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad; desarrollo de programas para la transferencia de tecnología; adquisición y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas; cualquier otra actividad de interés común. **III.** El documento dispone que la implementación de la cooperación dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes; Ambas universidades procuraran buscar financiamiento de fuentes externas para este propósito. **IV.** La ejecución de actividades específicas podrá ser convenida mediante Programas Conjuntos, Acuerdos Específicos o Ejecutivos; es en esta etapa en la que se definir todo lo relativo a la implementación y desarrollo de las mismas. **V.** Del contenido de los numerales anteriores se percibe que el Acuerdo implica requerimientos financieros en la etapa de ejecución de actividades, sin embargo el mismo acuerdo establece que tal ejecución dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes. Por tanto en lo que respecta a la UNAH la Unidad ejecutora del Acuerdo tendrá que verificar la existencia de fondos antes de que se concreten los compromisos; considerando que en el presupuesto de la UNAH se dispone de una partida presupuestaria específica para atender erogaciones de este tipo, la cual lógicamente es agotable, y al no disponer de fondos habrá que gestionar recursos de cooperación externa. **VI.** En base a lo expuesto esta Secretaría estima que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **“Acuerdo Básico Para la Cooperación entre la Universidad de Lodz, Polonia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”** sujeto a que la Unidad ejecutora se cerciore, antes de la ejecución de las actividades, que existe disponibilidad presupuestaria para tal propósito o bien gestione recursos de la cooperación externa. (F y S) Leónidas Donato Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.

Seguidamente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura resumida al Convenio, en el siguiente sentido: “El acuerdo básico de Colaboración entre la Universidad de LODZ Polonia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por una parte, actuaría en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad de Lodz el Profesor Dr. Hab. Wlodzimierz Nykiel actuando en su condición Rector, y la Rectora Julieta Castellanos en su condición de Rectora y Representante Legal de la UNAH. El propósito de este acuerdo básico es dotar a las partes de un marco en el cual puedan asociar su conocimiento, experiencia y recursos para trabajar conjuntamente en las áreas de la academia, investigación, y vinculación con la sociedad. A tal fin las partes podrán llevar a cabo planes de internacionalización, profesionalización, investigación, docencia y formación en áreas de interés común,

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 37 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

organización y promoción conjunta de reuniones de estudio, coloquios, jornadas, seminarios internacionales, diplomados, presenciales o virtuales, cursos y conferencias, intercambio de información y publicaciones relativas a la academia, gestiones administrativas, materiales, tecnológicas, culturales, y demás relacionadas al área de cooperación entre las partes, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales, actividades de carácter cultural, intercambio de personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes, desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad, desarrollo de programas para transferencia de tecnología, adquisición y gestión de fondo para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas, y cualquier otra actividad de interés común. En lo referente a los recursos, la implementación de la cooperación comprendida en este acuerdo dependerá de la disponibilidad de los recursos económicos de cada una de las partes implicadas, ambas universidades procurarán buscar financiamiento de las actividades conjuntas a partir de fuentes externas a su alcance. Para poder llevar a cabo este convenio se requerirá de acuerdos específicos en el cual se estipularán los términos y condiciones generales del mismo, dentro del marco de dicho acuerdo las unidades u organizativas primarias de ambas partes podrán negociar en cada caso el número del personal y de estudiantes que participará en el Programa del Intercambio o en una visita, su estancia y las condiciones de admisión considerando las capacidades y necesidades de los individuos y las instituciones interesadas. Los participantes de eventuales Programas de Intercambio antes de partir hacia el país de acogida deberán poseer una póliza de seguro de viaje, de vida, salud, repatriación, e incidentes imprevistos. Se definen para efecto de los enlaces al Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales por parte de la UNAH y a la Profesora Zofia Wysokinska, que es la Vicerrectora de Relaciones Internacionales en la Universidad de Lodz en Polonia. En caso de requerirse se pueden designar nuevos enlaces por medio de un anexo a este acuerdo, en lo que se refiere a la propiedad intelectual, el presente acuerdo estipula que todo lo referido a la propiedad intelectual presente y futura en cada parte surgirá consecuencia de las actividades realizadas al amparo de este acuerdo deberá ser regido por un acuerdo específico. El presente acuerdo únicamente podrá ser modificado por medio de un acuerdo suscrito entre las partes que será adjunto al mismo en forma de enmienda. En lo referente a la Vigencia, y renovación el presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, desde la fecha de su última firma, y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes si ambas expresan por escrito su interés al menos con tres (3) meses antes de que termine la vigencia actual. Si cualquiera de las partes da por terminado en cualquier momento el presente acuerdo puede hacerse mediante una notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte. La terminación impedirá la adquisición de nuevos derechos y obligaciones entre las partes pero no afectará aquellos derechos y obligaciones ya existentes. Cualquier actividad iniciado previo a ser notificada la terminación será concluida como fuese originalmente estipulado. En fe de lo cual se suscribe el presente acuerdo en tres (3) versiones, una en polaco, una en inglés, y una en español, siendo todas auténticas, y de equivalente contenido, interpretación, quedando un ejemplar de ellas en poder de cada una de las partes. Firma el Profesor Dr. Hab. Wlodzimierz Nykiel, como Rector de la Universidad de Lodz y la Doctora Julieta Castellanos Ruiz como Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.”

La Presidencia somete a discusión el presente Convenio. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-013-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del ACUERDO BÁSICO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LODZ, POLONIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 38 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Acuerdo Básico de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.10

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH 2016 – 2021.

Para el desarrollo de este punto la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al oficio contentivo de:

- **OFICIO VRA-No.298-2016. 25 de Febrero de 2016.** Máster Belinda Flores de Mendoza, Secretaria Consejo Universitario. Me dirijo a usted a fin de remitirle el documento propuesta de "**Política Cultural de la UNAH 2016-2021**", para la discusión y aprobación del mismo por el Consejo Universitario. (F y S) Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, exteriorizó: "Esta Política viene a ir completando el cuadro de Políticas Académicas de la Universidad, podemos decir que producto del proceso de reforma esta va a venir a marcar también un posicionamiento de la Universidad en el ámbito de la gestión cultural en América Latina no más de seis (6) Universidades me atrevo a decir cuentan con una política cultural y son las que están posicionadas en las agendas de país y de región, una Universidad Nacional Autónoma de México por ejemplo, una Universidad de Buenos Aires, de tal manera que va a significar su discusión y aprobación un paso sustantivo para hacer más universidad, ciencia, técnica, y cultura y el Director había pedido una presentación corta que ha sido enriquecido por aportes de unas diez (10) unidades académicas de la Universidad, ha sido también objeto de revisión por expertos internacionales en diferentes foros, fuera y dentro del país, el último de ellos que fue el Simposio Internacional de Gestión cultural que se realizó en nuestra universidad a finales del año pasado."

Seguidamente con la venia de la Presidencia el Lic. Mario Hernán Mejía, Director de Cultura, hizo una breve exposición en el siguiente sentido: "Rápidamente, como se expresaba la Política Cultural de la Universidad es parte de todo el proceso de la reforma, se enmarca específicamente en el programa de lo esencial y responde a todo el mandato legal que tiene la Universidad en el tema cultural comenzando desde la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Universidad, la Ley de Educación Superior, y responde a todo lo que está allí planteado, vinculado la cultura a los procesos de desarrollo nacional y que de respuesta también a la problemática nacional como dice el marco jurídico vigente, y de igual manera desarrolla esta política el mandato que está en las Normas Académicas que como saben las Normas Académicas definen tres funciones de carácter estratégico que se suman a las funciones sustantivas de la Universidad de Docencia, de investigación y vinculación, y en las Normas se establece que la gestión cultural es una función más de carácter estratégico y que busca la transversalidad en la docencia, en la investigación y en la vinculación, y es así que varias líneas de la política cultural están orientadas en ese sentido. Bien en el Artículo 66 específicamente de las Normas Académicas se dice que la Universidad definirá una política de cultura que se regirá por los siguientes principios, intencionalidad de contribuir desde la cultura al desarrollo humano sostenible, la creatividad en la obra sociocultural, promover la sensibilidad de la comunidad universitaria, la diversidad cultural e interculturalidad y el carácter multidimensional de la cultura además de su proyección internacional. Esta presentación es un poco larga por eso estoy avanzando más rápido y estoy ya lo dije también, de igual manera, bien, el ¿Cómo se define



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 39 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

la política cultural?, se define como un carácter asociativo, es decir que lo que busca es la coordinación y la articulación entre el nivel central, las regiones, los centros universitarios regionales y las diferentes unidades académicas, para lograr esta articulación y que el accionar en el campo cultural de la Universidad sea coherente y sea con base a ciertos lineamientos, estamos proponiendo la creación de un sistema universitario de gestión cultural, que lo que hace es definir estos mecanismos de articulación a través de un Consejo Directivo que se formará integrado por diferentes instancias y a través de un proceso de planificación en donde se definirán las prioridades, los programas, y los proyectos que se ejecutaran de forma anual, bien entonces como dice allí la gestión cultural se define como para crear flujos, intervenciones, procesos orientados hacia la consecución de resultados, y para eso como vemos en este cuadro se establecen una serie de modalidades de acción con base en las áreas de trabajo de la cultura que están planteadas allí, hay diferentes áreas como el Arte por ejemplo que tiene que ver con la música, la danza, el teatro, artes visuales, literatura, el patrimonio, la ciencia, la técnica y tecnología, la economía creativa, también la Universidad provee de una serie de servicios de carácter cultural como Educación continua, el Sistema bibliotecario que son considerados servicios, acciones comunitarias en el campo cultural, y para lograrlo se establecen una serie de modalidades de acciones que van desde la formación, la difusión que es una modalidad básica y necesaria, la investigación, también la divulgación que se conecta más con la divulgación científica, la vinculación al igual que la extensión y la promoción que son las grandes modalidades a través de las cuales se puede trabajar la gestión cultural. Hay una serie de objetivos estratégicos, no los vamos a mencionar, vamos a mencionar algunos como orientar los programas y proyectos culturales hacia la satisfacción de los derechos culturales, hay un enfoque de derechos humanos en la política, como saben los derechos culturales son considerados derechos de segunda generación dentro del marco de los derechos humanos y la política responde a la necesidad de que el estudiantado principalmente se le satisfagan esos derechos culturales como es el acceso, el disfrute a la producción cultural, pero también asumirse como sujetos que son productores de cultura, así que el desarrollo de los derechos culturales está presente. Otro objetivo fundamental es facilitar procesos de educación artística y cultural, tanto en el sistema formal como no formal, y es así que ya se vienen desarrollando en la Universidad Diplomados en Gestión Cultural que estamos impulsando en la Dirección de Cultura, también la nueva oferta académica que se está trabajando desde la Facultad de Humanidades y Artes, está considerado en una de las líneas de política que es fortalecer la educación artística formal y no formal. Hay otros objetivos como la generación de plataformas académicas y diálogos de saberes interculturales, también la contribución a la internacionalización de la Universidad en el campo del arte y la cultura que luego se expresan en líneas en las diferentes líneas estratégicas, así que estos son ocho objetivos estratégicos que posteriormente vienen a plasmarse ya en once líneas fundamentales de política cultural que se pueden revisar la Comisión de Dictamen pues lo podrá revisar detenidamente como hay una coherencia entre los objetivos estratégicos, los lineamientos de política cultural, y el mecanismo que se propone a través de un sistema de gestión cultural universitaria para hacerlo viable. Así que rápidamente mencionamos las once líneas, no las vamos a definir, hay una política de Derechos Culturales que era la que mencionaba, con una serie de estrategias, y con una serie de líneas de acción definidas, hay otras políticas que es de educación y creación artística, es decir la Universidad no solamente forma en carreras artísticas, sino que también hay un elemento de producción como lo podemos ver a través de diferentes grupos artísticos o espectáculos grandes como el del FICUA el año pasado, otros espectáculos que en el marco de los juegos de este año centroamericano también se realizaran, también se está proyectando la creación o recuperación podríamos decir del Teatro Universitario de Honduras, que está planteado también como una de las estrategias de difusión cultural. La tercer política sería Política de Educación y Creación Artística que ya mencionamos, hay una vinculada a la Gestión de las Colecciones patrimoniales que tiene la Universidad, como sabemos hay varias colecciones que se requieren recuperar hay una política relativa al patrimonio cultural que va más allá de las propias colecciones de la Universidad, y se conecta con sobre todo con las carreras de Historia, las Carreras de

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 40 de 49

Sesión Ordinaria

Acta No. CU-O-002-02-2016

26 de Febrero de 2016

Antropología que están en la Facultad de Ciencias Sociales, así como también las labores que realiza la Facultad de Ciencias Espaciales en cuanto a algunas categorías que ha propuesto como parte del patrimonio, así que hay una labor importante de gestión del patrimonio por parte de la Universidad. La Difusión Cultural es otra de las Políticas fundamentales que se conecta con la divulgación científica y tiene que ver con el trabajo que se realiza desde el Centro de Arte y Cultura que es una instancia que además fundamentalmente hace difusión cultural, aunque sabemos que también hay trabajos importantes de investigación y de vinculación, los trabajos que realiza la Librería Universitaria, y otras Facultades que tienen que ver con la difusión, que es decir poner al alcance de un mayor número de estudiantes y del personal universitario los bienes y servicios culturales y extendido también a la población, y en esta misma política se incluye la Divulgación Científica que es una forma también de difusión, pero cuando hablamos de ciencia usamos el término de divulgación en lugar de difusión. Y las otras políticas que son una política vinculada a los Emprendimientos y al Desarrollo de la economía creativa, una política de Internacionalización, y bueno creo que lo vamos a dejar aquí, hay una política importante de Comunicación y de Creación de Públicos que es fundamental desarrollarla y para la cual ya estamos implementando acciones para construir públicos a las no solamente a la asistencia de espectáculos, artísticos, si no también que se incorporen a labores de vinculación, y a trabajos de investigación. Una política de articulación de la cultura, la ciencia, y la tecnología que en los tiempos que vivimos es fundamental para hacer de la cultura un eje del desarrollo, tenemos que vincularlo a la producción científica y al desarrollo tecnológico, y por eso lo que ahora se conoce como la Economía Creativa da cuenta precisamente de estas intersecciones que se dan entre cultura, ciencia y tecnología, en el mundo contemporáneo, por lo tanto el desarrollo de empresas de base cultural que se vinculen con la tecnología es fundamental y se conecta con lo que se discutía anteriormente de lo que se conoce como empresas tecnológicas, entonces también podemos hablar de empresas culturales considerando estas tres intersecciones. Una política de Infraestructura y Equipamiento cultural, que como sabemos en el país hay un déficit de espacios y de infraestructura cultural en general, al igual que lo podemos ver sobre todo en los Centros Universitarios Regionales que requieren de espacios que se adapten o se construyan para las labores propias de la actividad cultural. Bien, una política finalmente de Diversidad e Interculturalidad que es necesario asumir sobre todo en los procesos de desarrollo local, bien, como decía cada una de estas políticas se están desarrollando muy bien a través de lineamientos, y de acciones operativas y terminamos con la política de internacionalización de la cultura que tiene que ver con la operatividad de los múltiples convenios y relaciones que la Universidad tiene con otras universidades, con otros organismos y con todo el mundo. Así que bueno lo dejo aquí por razones de tiempo, y esperamos que contribuya a la gestión académica en general de la Universidad esta política. Gracias.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, quien propuso en carácter de moción, lo siguiente: “Desde la Presidencia propongo al Pleno la siguiente Comisión: La Arq. Rosamalia Ordoñez, Decana de Humanidades y Artes para que la coordine, los Representantes estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales Br. Luis Carlos Hernández, Propietaria y la Br. Daniela María Vásquez, Suplente, porque este es un tema que tiene una perspectiva importante desde las Ciencias Sociales, la Historia, la Sociología, la Antropología. También por parte de los Centros Regionales, estamos proponiendo al Director Ing. Carlos Lorenzana del Centro Universitario Regional Nororiental porque una buena política tiene que tener un buen enfoque de estructura y de planificación y consideramos que es una de las áreas de sus competencias más desarrolladas es esta, y también como Representante de Claustros de Profesores, al Profesor José Salomón que es el representante del Claustro de Profesores del CUROC, porque este también dentro de lo que es el programa Lo Esencial de la Reforma ha venido liderando diferentes iniciativas, ha sido coordinador también de varios proyectos de cooperación internacional en el ámbito de cultura y desarrollo, cultural para la paz, etc., entonces esa es la propuesta, la repito, coordinaría la Decana de Humanidades y Artes, y la integrarían además Representantes estudiantiles de la

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 41 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

Facultad de Ciencias Sociales, el Propietario Luis Carlos Hernández, y la Suplente Daniela Vásquez, el Director del CURNO, Carlos Lorenzana y el Representante del Claustro de Profesores del CUROC José Salomón.” Tomada en Consideración. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-014-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: El Consejo Universitario da por recibida la propuesta de “Política Cultural de la UNAH 2016 – 2021” presentado por la Dra. Rutilia Caldero Padilla, Vicerrectora Académica. **SEGUNDO:** Nombrar una Comisión integrada por: Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, quien la coordinará. Ing. Carlos Humberto Lorenzana, Director del Centro Regional Universitario Nororiental (CURNO); Msc. José Salomón Orellana, Representante Propietario Claustro Docente del Centro Regional Universitario de Occidente (CUROC); Br. Luis Carlos Hernández, Representante Propietario Estudiantil de la Facultad de Ciencias Sociales y la Br. Daniela María Vásquez, Representante Estudiantil Suplente de la Facultad de Ciencias Sociales, para que estudien y analicen la propuesta y emitan el dictamen respectivo. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.11

APROBACIÓN DE PERMISOS A DOCENTES:

- a) **DICTAMEN N° 007-2016. SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA. CONSEJO UNIVERSITARIO. MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA,** Profesor Auxiliar de la Facultad de Química y Farmacia. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 21 de enero de 2016 al 20 de enero de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Lic. Gustavo Adolfo Sánchez, Jefe del Departamento de Química. **DECANO O DIRECTOR:** Doctora María Victoria Zelaya Msc. Decana de la Facultad de Química y Farmacia. **HISTORIAL LABORAL:** - Comenzó a laborar como Instructor A-I M.T., el 1° de enero de 1988. - Fue promovido en forma temporal a Instructor T.C. a partir del 1° de julio de 1988. - Fue promovido definitivamente como Instructor T.C. a partir del 1° de enero de 1989. - Fue promovido como Profesor Auxiliar I a partir del 1° de marzo de 1992 y lo reclasificaron a Profesor Auxiliar III a partir de agosto de 1992. La solicitud del Doctor **MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA,** es refrendada por la Doctora María Victoria Zelaya Msc. Decana de la Facultad de Química y Farmacia y por el Licenciado Gustavo Adolfo Sánchez, Jefe del Departamento de Química. **RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario, **RECOMIENDA:** Autorizar permiso sin goce de sueldo del 21 de enero de 2016 al 20 de enero de 2017 al Doctor **MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA,** Profesor Auxiliar del Departamento de Química dependiente de la Facultad de Química y Farmacia, para atender asuntos de índole personal. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento a este permiso sin goce de sueldo el Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario. (F y S) Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-015-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo a partir del 21 de enero de 2016 al 20 de enero de 2017, al **DOCTOR MIGUEL RAFAEL VALERIANO PADILLA,** Profesor Auxiliar del Departamento de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 42 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

Química dependiente de la Facultad de Química y Farmacia, para atender asuntos de índole personal. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

- b) **DICTAMEN N° 009-2016 PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL POSTGRADO DE NEUROLOGÍA/NEUROCIENCIAS CONSEJO UNIVERSITARIO DE SELVIN ZACARÍAS REYES GARCÍA** Profesor Titular I del Departamento de Ciencias Morfológicas. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Dr. Marco Tulio Medina, Jefe Interino del Departamento de Ciencias Morfológicas. **DECANO O DIRECTOR:** Dr. Marco Tulio Medina, Decano Facultad de Ciencias Médicas. **HISTORIAL LABORAL:** Fue contratado como Instructor A-I M.T. Ad-Honorem a partir del 1° de marzo de 2007 y contratado como Profesor Titular I T.C. a partir del 23 de enero de 2013. El Dr. **SELVIN ZACARÍAS REYES GARCÍA**, ha sido favorecido con una beca profesionalizante por parte de la UNAH. La solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo es refrendada por el Doctor Marco Tulio Medina, Decano Facultad de Ciencias Médicas, y el Dr. Orlando Humberto Martínez, Jefe Interino del Departamento de Ciencias Morfológicas. **RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario **RECOMIENDA:** Autorizar prórroga de permiso sin goce de sueldo del 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 al Doctor **SELVIN ZACARÍAS REYES GARCÍA**, Profesor Titular I del Departamento de Morfología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para continuar sus estudios de Doctorado en el Postgrado de Neurología/Neurociencias, como parte del Convenio Académico/Científico entre la UNAH y la Universidad Federal de Sao Pablo (UNIFESP), Brasil. Artículo 177 literal c), d) y e), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-016-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, al **DOCTOR SELVIN ZACARÍAS REYES GARCÍA**, Profesor Titular I del Departamento de Morfología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para continuar sus estudios de Doctorado en el Postgrado de Neurología/Neurociencias, como parte del Convenio Académico/Científico entre la UNAH y la Universidad Federal de Sao Pablo (UNIFESP), Brasil. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

- c) **DICTAMEN N° 010-2016 PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA/DOCTORADO EN FARMACOLOGÍA CONSEJO UNIVERSITARIO: LYSIEN IVANIA ZAMBRANO.** Profesor Titular I del Departamento de Ciencias Morfológicas. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Dr. Orlando Humberto Martínez, Jefe Interino del Departamento de Ciencias Morfológicas. **DECANO O DIRECTOR:** Dr. Marco Tulio Medina, Decano Facultad de Ciencias Médicas. **II. HISTORIAL LABORAL:** - Fue contratada como Instructor M.T. a partir del 1° de febrero de 2007 luego fue contratada en forma Temporal como Profesor Titular I a partir del 27 de agosto de 2012, y Contratada como Profesor Titular I T.C. a partir del 23 de enero de 2013. - La Dra. **LYSIEN IVANIA ZAMBRADO**, ha sido favorecida con una beca profesionalizante por parte de la UNAH. - La solicitud de permiso sin goce de sueldo es



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 43 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

refrendada por el Doctor Marco Tulio Medina, Decano Facultad de Ciencias Médicas, y el Dr. Orlando Humberto Martínez, Jefe Interino del Departamento Ciencias Morfológicas. **IV. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario **RECOMIENDA:** Autorizar prórroga de permiso sin goce de sueldo del 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 a la Doctora **LYSIEN IVANIA ZAMBRANO**, Profesor Titular I del Departamento de Ciencias Morfológicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para continuar sus estudios de Maestría/Doctorado en Farmacología como parte del Convenio Académico/Científico entre la UNAH y la Universidad Federal de Sao Pablo (UNIFESP), Brasil. Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-017-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, a la **DOCTORA LYSIEN IVANIA ZAMBRANO**, Profesor Titular I del Departamento de Morfología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para continuar sus estudios de Maestría/Doctorado en Farmacología como parte del Convenio Académico/Científico entre la UNAH y la Universidad Federal de Sao Pablo (UNIFESP), Brasil. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- d) DICTAMEN N° 011-2016 PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO PARA ATENDER ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL. CONSEJO UNIVERSITARIO ESTELA YAMILETH AGUILAR ÁLVAREZ.** Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 26 de febrero de 2016 al 25 de febrero de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Dra. Milena de los Ángeles Vanegas, Jefa de la Escuela de Microbiología. **DECANO O DIRECTOR:** Dr. Nabil Kawas, Decano Facultad de Ciencias. **HISTORIAL LABORAL:** Fue contratada por primera vez en forma temporal a partir del 27 de agosto de 2012, luego fue contratada en forma Temporal como Profesor Auxiliar a partir del 23 de enero de 2013, fue nombrada en forma definitiva a partir del 10 de junio de 2013. La solicitud de permiso sin goce de sueldo es refrendada por el Doctor Nabil Kawas, Decano Facultad de Ciencias, y la Dra. Milena de los Ángeles Vanegas, Jefa de la Escuela de Microbiología. **RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario **RECOMIENDA:** Autorizar prórroga de permiso sin goce de sueldo del 26 de febrero de 2016 al 25 de febrero de 2017 a la Doctora **ESTELA YAMILETH AGUILAR ÁLVAREZ**, Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para atender asuntos de carácter personal. Artículo 177 literal d), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, quien sugirió lo siguiente: “En relación con este permiso haría una observación muy respetuosa y es que la Dra. Estela Yamileth Aguilar ya gozó de un (1) año de permiso sin goce de sueldo, en todo caso si se aprobara este permiso tendría que decir que sería el último permiso que se le concede en virtud de que el Estatuto del Docente ya establece que los permisos por esta razón no deben de excederse de un año, entonces ya este sería el segundo año, y como es el tratamiento que se le ha estado dando a los permisos que tienen carácter personal por el tema de la equidad les hago



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 44 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

ese llamado de atención en ese sentido, el artículo 177 literal c) se refiere a los permisos sin goce de sueldo no previstos en los casos anteriores, los casos anteriores son cuando alguien sale a cumplir una misión oficial y que se le puede autorizar un permiso hasta por cuatro (4) años, cuando van a cumplir alguna función como en cualquiera de los poderes del Estado que son, o de las Instituciones autónomas y cuyas funciones tengan relación con el quehacer del Profesor en la Universidad; pero el literal c) se refiere a que los permisos son goce de sueldo que no están previstos en ese caso podrán ser otorgados por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la unidad correspondiente y no podrán concederse por más de un (1) año. El literal d) dice “que en casos muy calificados estos permisos podrán ser renovados una sola vez a solicitud de la Junta Directiva de la unidad correspondiente por un período de un año.” Entonces esta salvedad porque de aprobarlo por este Honorable Consejo tendríamos que ponerle esa salvedad que sería el último permiso que se le otorga con fundamento en ese mismo artículo 177 literales c) y d),” y con la venia de la Presidencia la Msc. Jacinta Ruiz, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra, con la sugerencia indicada por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-018-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo por última vez a partir del 26 de febrero de 2016 al 25 de febrero de 2017, a la **DOCTORA ESTELA YAMILETH AGUILAR ÁLVAREZ**, Profesor Auxiliar de la Escuela de Microbiología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para atender asuntos de carácter personal. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- e) **DICTAMEN N° 012-2016 PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO PARA CONTINUAR EN UN CARGO PUBLICO. CONSEJO UNIVERSITARIO CLAUDIO ROBERTO PERDOMO INTERIANO.** Profesor Titular II. Departamento de Filosofía (UNAH/VS). **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Msc. Melvin Exequiel Hernández Urquía, Jefe Departamento de Filosofía (UNAH/VS). **DECANO O DIRECTOR:** Dr. Francisco José Herrera, Director (UNAH-VS). **HISTORIAL LABORAL:** Comenzó a laborar como Profesor Hora el 19 de mayo de 1993. Nombrado como Profesor Auxiliar a partir 1° de febrero de 1995, actualmente Profesor Titular II a partir del 1° de noviembre de 2006. La solicitud de permiso sin goce de sueldo es refrendada por el Director de UNAH-VS Doctor Francisco José Herrera A. y por el Jefe del Departamento de Filosofía (UNAH/VS) Msc. Melvin Exequiel Hernández Urquía. **RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario **RECOMIENDA:** Autorizar prórroga de permiso sin goce de sueldo del 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 al Licenciado **CLAUDIO ROBERTO PERDOMO INTERIANO**, Profesor Titular II del Departamento de Filosofía dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS), para desempeñarse como Comisionado Presidencial para la Calidad de la Educación. Artículo 177 literal b), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, quien sugirió lo siguiente: “En este caso tengo una observación porque el Lic. Claudio Roberto Perdomo Interiano, este sería su séptimo permiso, séptimo año y el Estatuto también es claro que son cuatro (4) años los que se pueden autorizar para ocupar un cargo público, y lo dice claramente el Artículo 177 literal b) “los permisos sin goce de sueldo para ocupar un cargo público en cualesquiera de los poderes del Estado, Instituciones autónomas y cuyas funciones tengan



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 45 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

relación con el quehacer del profesor en la Universidad podrán ser concedidos por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad correspondiente hasta por un período máximo de cuatro (4) años” y en este literal no hace excepción, no dice se podrá prorrogar en algún caso, dice “hasta por cuatro (4) años” así que diría que en este caso debe devolverse a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, dejarse en suspenso la aprobación de ese permiso porque no tiene el sustento que se requiere, aquí nos mandan como sustento el artículo 177 literal b), pero ese literal establece que son cuatro (4) años, y él estaría ya por el séptimo año de permiso, si por mi fuera lo deniego, porque realmente hemos estado muy, muy estrictos en este sentido, pero la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal tiene que cumplir con lo que dice acá y no ponernos en esta situación, de que terminamos como malos de la película porque realmente si la Reglamentación establece que no se puede, debe denegarse allá y no traerlo acá.” Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra, con la sugerencia indicada por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-019-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Dejar en suspenso la aprobación de la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo, del **LICENCIADO CLAUDIO ROBERTO PERDOMO INTERIANO**, Profesor Titular II del Departamento de Filosofía dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS), para desempeñarse como Comisionado Presidencial para la calidad de la Educación. **SEGUNDO:** Devolver el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal para que para que se analice y se proceda conforme a Ley. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- f) **DICTAMEN N° 013-2016 SOLICITUD DE PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN FITOPATOLOGÍA. CONSEJO UNIVERSITARIO: MANUEL DE JESÚS DERAS PERLA.** Profesor Titular II del Departamento de Producción Vegetal. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 29 de febrero de 2016 al 28 de febrero de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Ing. José Ángel Banegas, Jefe Departamento de Producción Vegetal. (CURLA). **DECANO O DIRECTOR:** Lic. Jean O’dell Rivera, Directora del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA). **HISTORIAL LABORAL:** - Se nombró en forma temporal a partir del 15 de agosto de 2012 y fue nombrado en forma definitiva a partir del 02 de enero de 2013. - La solicitud de permiso sin goce de sueldo es refrendada por la Lic. Jean O’Dell Rivera, Directora del CURLA y el Ingeniero José Ángel Banegas, Jefe del Departamento de Producción Vegetal. **RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario **RECOMIENDA:** - Autorizar prórroga de permiso sin goce de sueldo del 29 de febrero de 2016 al 28 de febrero de 2017 al Ingeniero **MANUEL DE JESÚS DERAS PERLA**, Profesor Titular II del Departamento de Producción Vegetal dependiente del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), en vista de que ha sido seleccionado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Organización de Estados Americanos (OEA), para que realice estudios en el programa de Doctorado en Fitopatología en la Universidad Federal de Vicosa en Brasil con una duración de dos años académicos. (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 46 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

“ACUERDO No. CU-O-020-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo a partir del 29 de febrero de 2016 al 28 de febrero de 2017, al **INGENIERO MANUEL DE JESÚS DERAS PERLA**, Profesor Titular II del Departamento de Producción Vegetal dependiente del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), en vista de que ha sido seleccionado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Organización de Estados Americanos (OEA), para que realice estudios en el programa de Doctorado en Fitopatología en la Universidad Federal de Vicosa en Brasil con una duración de dos años académicos. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- g) DICTAMEN N° 014-2016 PERMISO SIN GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE “ENFOQUES INNOVADORES PARA EL ESTUDIO DEL PELIGRO Y EL RIESGO SÍSMICO”. CONSEJO UNIVERSITARIO. KRISTEL CAROLINA MEZA FAJARDO.** Profesor Titular III del Departamento de Ingeniería Civil. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2017. **JEFE INMEDIATO:** Ing. Darío Roberto Cáliz Alvarado, Jefe del Departamento de Ingeniería Civil. **DECANO O DIRECTOR:** Ing. José Mónico Oyuela M., Decano Facultad de Ingeniería. **HISTORIAL LABORAL:** - Nombrada como Profesor por Hora del 1° de febrero de 1998, luego fue nombrada en forma definitiva como Profesor Titular II a partir del 04 de agosto de 2008. - La solicitud de permiso sin goce de sueldo es refrendada por el Ing. José Mónico Oyuela M., Decano de la Facultad de Ingeniería y por el Ingeniero Darío Roberto Cáliz, Jefe del Departamento de Ingeniería Civil. **RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por todo lo anterior y habiendo revisado la documentación correspondiente la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal a los Honorables Miembros del Consejo Universitario **RECOMIENDA:** - Autorizar prórroga de permiso sin goce de sueldo del 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2017 a la Doctora **KRISTEL CAROLINA MEZA FAJARDO**, Profesor Titular III del Departamento de Ingeniería dependiente de la Facultad de Ingeniería, en vista de que ha sido invitada por la institución Francesa Bureau de Recherches Géologiques et Mineres BRGM (Oficina de Investigaciones Geológicas y Mineras) para realizar un trabajo de investigación sobre “Enfoques Innovadores para el Estudio del Peligro y el Riesgo Sísmico” en París, Francia. Artículo 177 literal d), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). **LUGAR Y FECHA:** Tegucigalpa, M.D.C. 24 de febrero de 2016. (F y S) Msc. Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-021-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo a partir del 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2017, a la **DOCTORA KRISTEL CAROLINA MEZA FAJARDO**, Profesor Titular III del Departamento de Ingeniería dependiente de la Facultad de Ingeniería, en vista de que ha sido invitada por la institución Francesa Bureau de Recherches Géologiques et Mineres BRGM (Oficina de Investigaciones Geológicas y Mineras) para realizar un trabajo de investigación sobre “Enfoques Innovadores para el Estudio del Peligro y el Riesgo Sísmico”, en París, Francia. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.12

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS DICTÁMENES DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, APROBADOS POR EL COMITÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO, EN SUS SESIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 47 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

SOSTENIDAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 18 DE FEBRERO DE 2016. PRESENTADO POR LA ABOG. SIRIA PATRICIA DÍAZ, SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO.

Para el desarrollo de este punto, la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura a los siguientes oficios:

- a) **OFICIO Nº 067-DDH 15 de febrero del 2016.** Mae. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria Consejo Universitario. Tengo a bien remitir los dictámenes de financiamientos educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, en su sesión sostenida el 16 de diciembre del 2015, los mismos para que sean incluidos en la próxima sesión de Consejo Universitario del mes de febrero del presente año, para su conocimiento y ratificación. A continuación los detallamos:

Nº de Dictamen	Nombre	Concepto
14	Marleny Janeth Mendoza Gutiérrez	Préstamo Educativo
15	Ela Dianira Márquez	Préstamo Educativo
16	Carol Liesbeth Argeñal Pereira	Préstamo Educativo
17	Julio Cesar Hernández Santiago	Préstamo Educativo

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-022-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el contenido del oficio No. 067-DDH de fecha 15 de febrero de 2016, remitido al Consejo Universitario por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo y que es contentivo de los Dictámenes de financiamientos educativos en concepto de Préstamos Educativos aprobados por el Comité de Crédito Educativo, el cual se detallan:

Nº de Dictamen	Nombre	Estudios Realizar	Concepto	Monto
14	Marleny Janeth Mendoza Gutiérrez	Maestría en Comunicación y Educación. Manera virtual	Préstamo Educativo	L.100,000.00
15	Ela Dianira Márquez	Maestría en Epidemiología en la FCM.	Préstamo Educativo	L.100,000.00
16	Carol Liesbeth Argeñal Pereira	Maestría en Gestión Informática del POSFACE.	Préstamo Educativo	L. 98,000.00
17	Julio Cesar Hernández Santiago	Maestría en Gestión Informática del POSFACE.	Préstamo Educativo	L. 98,000.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- b) **OFICIO Nº 74-DDH. 19 de febrero del 2016.** Mae. Belinda Flores de Mendoza, Secretaria Consejo Universitario. Tengo a bien remitir los dictámenes de financiamientos educativos, aprobados por el Comité de Crédito Educativo, en su sesión sostenida el 18 de febrero del 2016, para que sean incluidos en la próxima sesión de Consejo Universitario del mes de febrero del presente año, para su conocimiento y ratificación. A continuación los detallamos:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 48 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016

N° de Dictamen	Nombre	Concepto	Estudios Realizar	Monto
01-2016	Roy David Urtecho López	Préstamo Educativo	Maestría en Derecho Constitucional.	L.100,000.00
02-20 16	Oliver Gerardo Antonio Erazo Gómez	Préstamo Educativo	Maestría en Derecho Constitucional.	L.100,000.00
03-2016	Hernán Ludovico Hernández Sierra	Préstamo Educativo	Maestría en Derecho Constitucional.	L.100,000.00

Además, se solicita aprobar la modificación del período de estudios consignado en el Dictamen 10-2015, de fecha 6 de octubre del 2015, de la becaria Gloria Maribel Cardona Castro, ratificada por este Órgano, según acuerdo N° CU-E-141-10-2015, del Acta N° CU-E-004-10-2015, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 30 de Octubre de dos mil quince, y en cumplimiento a la resolución tomada por el Comité de Crédito Educativo, en la sesión realizada el 18 de febrero del presente año, ya que según el Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas (POSFACE) el nuevo periodo de estudios será a partir del 12 de febrero del 2016. (Se adjunta copia de Dictamen N°10-2015, Nota de POSTFACE, y Acuerdo N° CU-E-141-10-2015). (F y S) Abogada Siria Patricia Díaz Funes, Secretaria del Comité de Crédito Educativo.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Msc. Jorge Ernesto Agüero. Suficientemente discutido. Se aprobó con 51 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-022-A-02-2016. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el contenido del oficio No. 74-DDH de fecha 19 de febrero de 2016, remitido al Consejo Universitario por la Abog. Siria Patricia Díaz, Secretaria del Comité de Crédito Educativo y que es contentivo de los Dictámenes de financiamientos educativos en concepto de Préstamos Educativos aprobados por el Comité de Crédito Educativo, el cual se detallan:

N° de Dictamen	Nombre	Concepto	Estudios Realizar	Monto aprobado
01-2016	Roy David Urtecho López	Préstamo Educativo	Maestría en Derecho Constitucional.	L.100,000.00
02-20 16	Oliver Gerardo Antonio Erazo Gómez	Préstamo Educativo	Maestría en Derecho Constitucional.	L.100,000.00
03-2016	Hernán Ludovico Hernández Sierra	Préstamo Educativo	Maestría en Derecho Constitucional.	L.100,000.00

SEGUNDO: Modificar el período de estudios de la becaria **GLORIA MARIBEL CARDONA CASTRO**, consignado en el Dictamen 10-2015 de fecha 6 de octubre del 2015, ratificada por este Órgano según Acuerdo No. CU-E-141-10-2015, del Acta No. CU-E-004-10-2015 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 30 de octubre de 2015 y en cumplimiento a la resolución tomada por el Comité de Crédito Educativo, en la sesión realizada el 18 de febrero del presente año, ya que según el Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas (POSFACE), siendo el nuevo período de estudios será a partir del 12 de febrero del 2016 - 2018. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.”**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 49 de 49
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2016
26 de Febrero de 2016*

PUNTO No.13

PUNTOS VARIOS

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, manifestó: “No hay puntos varios, se subieron a puntos de agenda los que fueron solicitados.”

PUNTO No. 14

CIERRE DE SESIÓN

Finalmente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, concluyó: “Estaríamos cerrando la sesión ordinaria de hoy 26 de febrero a las tres horas con cuarenta y cinco (3:45p.m) de la tarde, buen fin de semana.

La Presidencia cerró la sesión a las 03:45(hrs) de la tarde de hoy viernes 26 de febrero de 2016.

**RUTILIA CALDERÓN PADILLA
PRESIDENTA POR LEY**

**BELINDA FLORES DE MENDOZA
SECRETARIA**